



Miguel Ángel Fernández Delgado

IGNACIO L. VALLARTA,
JURISCONSULTO DE LA REPÚBLICA



Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
Secretaría de Educación Pública

IGNACIO L. VALLARTA,
JURISCONSULTO
DE LA REPÚBLICA

Miguel Ángel
Fernández Delgado



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretario de Educación Pública

José Ángel Córdova Villalobos



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Director General

José Manuel Villalpando

Consejo Técnico Consultivo

Rafael Estrada Michel, María Teresa Franco,
María del Refugio González, Josefina Mac Gregor,
Álvaro Matute, Santiago Portilla,
Ricardo Pozas Horcasitas, Salvador Rueda Smithers,
Antonio Saborit, Enrique Semo,
Fernando Zertuche Muñoz.

IGNACIO L. VALLARTA, JURISCONSULTO DE LA REPÚBLICA

Miguel Ángel
Fernández Delgado

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

México, 2012



ÍNDICE

Dirección editorial: Lourdes Martínez Ocampo
Cuidado de la edición: Ángeles Beltrán Nadal
Diseño y diagramación en formato electrónico:
Adriana Pulido Solares, Gabriela Barrientos Simán

Imagen de portada: Ignacio Luis Vallarta, en *Liberales Mexicanos del siglo XIX*, Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, CNCA-INAH.

Primera edición en formato electrónico, 2012
ISBN: 978-607-7916-89-5

Derechos reservados de esta edición:
© Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM)
Francisco I. Madero núm. 1, San Ángel,
Del. Álvaro Obregón, 01000, México, D. F.
www.inehrm.gob.mx

Hecho en México

INTRODUCCIÓN	7
I. LOS AÑOS DE FORMACIÓN Y EL SERVICIO A LA PATRIA CHICA	11
El gran orador y jurista en ciernes	14
A Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César	20
El examen y los primeros meses de vida profesional	33
La Revolución de Ayutla	37
El Congreso Constituyente de 1856-1857	41
La Guerra de Reforma	50
II. EL AMOR A LA PATRIA GRANDE	61
La Guerra de Intervención	62
La restauración de la República	72
El Gobernador de Jalisco	78
El Secretario de Relaciones Exteriores	85



III. EL SIERVO DE LA JUSTICIA	101
El presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	104
La realización del juicio de amparo	108
El problema de la incompetencia de origen	115
La última década de un oráculo	119
 BIBLIOGRAFÍA	 129

INTRODUCCIÓN

A los 25 años de edad, en el Congreso Constituyente de 1856-1857, el diputado por Jalisco, Ignacio L. Vallarta, declaró en un discurso, con ironía socrática: “Yo ni he sido juez nunca, ni pretendo serlo jamás”, pues como Sócrates, al afirmar que sólo sabe que nada sabe, Vallarta expuso, casi al inicio de su carrera política, el manifiesto de humildad intelectual que lo llevaría a convertirse, con sobrada razón, en la figura judicial mejor recordada del país.

Nacido apenas unos años después de consumada la independencia nacional, Vallarta no sólo fue un alumno aventajado en las aulas, sino que leyó fuera de ellas a los autores modernos que aún no eran bien aceptados por una sociedad eminentemente conservadora. Católico por tradición y liberal por

convicción, el célebre autor de los *Votos* representa la difícil y paulatina transición de un mundo compenetrado de ideales religiosos a otro secular, en el que la libertad de expresión, manifestada primordialmente en la prensa y en los libros, permitía, sin dejar de ser y manifestarse como creyente, que se confiara cada vez menos en el juicio del confesor y cada vez más en el propio criterio, como marcaba la ideología de los liberales, quienes no podían permitir fuero ni privilegio alguno que, a su parecer, fuera en detrimento del bienestar general.

Por fin, con la salida definitiva del general Santa Anna, el partido liberal, al que pertenecía Vallarta, le dio al país una nueva Constitución, antecedente directo de la nuestra, con una república democrática y federal, instituciones representativas, igualdad ante la ley, un juicio de amparo y una sociedad secular libre de la influencia eclesiástica. Pero antes había que convertir al Código Político, nacido con embalaje de utopía, en instituciones con genuina interacción en la realidad nacional.



Desde que participó en el Congreso Constituyente, Vallarta fue llamado por Guillermo Prieto, “el genio que promete mucho”. Incursionó en la milicia cuando el país estuvo en peligro; también en la vida política, donde gozó de fortuna irregular, por anteponer el amor a la patria, los principios morales y de autoridad contra quienes carecían por lo general de ellos. En sólo tres años y medio logró encauzar constitucionalmente al gobierno de Jalisco; en año y medio estableció las relaciones diplomáticas más importantes hasta entonces entre México y Estados Unidos, y únicamente necesitó cuatro años y medio para establecer la jurisprudencia más influyente en la historia del país, aplicando a la interpretación constitucional lo que encontró útil en los tratadistas nacionales y doctrinas, hasta entonces poco conocidas, del derecho público estadounidense.

Sus grandes dotes de juez, reconocidas por partidarios y detractores, se conservan en los escritos que lo han convertido, con el paso de las generaciones, en el oráculo capaz de ofrecer respuesta a casi todas las cuestiones del derecho nacional, en tal grado, que

para poder entrar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es indispensable atravesar antes por el umbral de su portentosa efigie.



I. LOS AÑOS DE FORMACIÓN Y EL SERVICIO A LA PATRIA CHICA

Ignacio L. Vallarta pertenece al grupo de los nacidos después de consumarse la independencia nacional y de la expulsión de los últimos españoles residentes en México. No es un momento de gloria, pues la economía resiente la salida del capital hispano y la entrada, en su lugar, de onerosos empréstitos del exterior. En 1830, año de su nacimiento, Anastasio Bustamante asumió la presidencia, después de sublevarse contra Vicente Guerrero. Sería apenas el primero de ocho presidentes que gobernarían el país en la misma década.

El 25 de agosto de 1830, en Guadalajara, Jalisco, en la casa que formaba el ángulo oriente-sur de la manzana 23 del cuartel 5º, en la esquina de las calles de González Ortega y Merced, el matrimonio formado

por Ignacio Vallarta Villaseñor, de Ameca, Jalisco, e Isabel Ogazón Velázquez, de Teúl, Zacatecas, ambos de origen español, vieron nacer a su hijo primogénito José Luis Miguel Ignacio Vallarta Ogazón. Al día siguiente, en compañía del padrino, Julio Vallarta, ex presidente del congreso de la entidad, fue bautizado en la catedral de Guadalajara. En su registro bautismal, quedó asentado lo siguiente:

En el Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral a veinte y seis de agosto de mil ochocientos treinta: Yo el B[achille]r D[on] Miguel Navarro asistí al Presbítero D[on] Juan de Dios Vallarta, quien con licencia del Párroco, bautizó solemnemente y puso los santos óleos a José Luis Miguel Ignacio Vallarta, nació el veinte y cinco, a las tres y cuarto de la tarde, hijo legítimo de D[on] Ignacio Vallarta y D[on]a Isabel Ogazón, abuelos paternos D[on] Rafael Ignacio Vallarta y D[on]a María Antonia Villaseñor, maternos D[on] Agustín Ogazón y D[on]a María Josefa Velázquez, fueron sus padrinos D[on] Julio Vallarta y D[on]a María Josefa Velázquez.



Además del nombre paterno, Ignacio, se dio el de Luis, por haber nacido el 25 de agosto, fecha en que el santoral católico conmemora a San Luis IX (1214-1270), rey de Francia.

Hacia 1839, nuestro personaje comenzó su educación primaria en la escuela municipal que dirigía el destacado profesor Faustino G. Cevallos. El 8 de diciembre de 1843, a la edad de trece años, ingresó al Seminario Conciliar de Guadalajara para cursar los estudios de artes, bajo la dirección del profesor Mariano González. Se conservan algunas de sus composiciones escolares de este periodo, que revelan sus creencias e intereses, al igual que su conocimiento de algunas lenguas extranjeras. Sus títulos: *El hombre considerado físicamente*, *Necesidad de la revelación en el hombre*, *Verdad de la religión católica*, *Sobre el origen del hombre*, *La juventud y Vaya una aventura*. Sobrevive también un ejercicio en francés (*Mon passé: Mi pasado*) y otro en latín (*Allocutio de idiomatum origine: Discurso sobre el origen de los idiomas*). Desde su juventud, Vallarta conocía y escribía correc-

tamente la lengua del Lacio, de la que proliferan citas en el común de sus obras.

El gran orador y jurista en ciernes

Antes de cumplir los veinte años, Ignacio L. Vallarta había tomado partido en el conflicto nacional entre conservadores y liberales. Ambas facciones antagónicas surgieron casi al momento de la consumación de la independencia. Los primeros deseaban que el país continuara con un modo de vida similar al heredado de la época colonial. Los segundos, que se introdujeran los cambios necesarios para que algún día estuviéramos cerca de las naciones desarrolladas.

Durante las primeras décadas de la vida independiente, las clases gobernantes eran en su mayoría conservadoras. Sin embargo, en 1833, aprovechando la ausencia del general Ignacio López de Santa Anna en la silla presidencial, el vicepresidente Valentín Gómez Farías se hizo cargo del poder Ejecutivo. Como era un connotado liberal, comenzó a promover y aprobar leyes con-



tra dos de las más poderosas instituciones de antaño: la Iglesia y el Ejército. Contra la primera tomó medidas encaminadas a destruir los fundamentos legales de la supremacía eclesiástica —cuestionar la validez de los votos monásticos, confiscar bienes de las comunidades religiosas, establecer la educación a cargo del Estado—; para combatir los vicios y complicidades en las fuerzas armadas, creó la Guardia Nacional y suprimió los fueros militares. No pasó un año, cuando Santa Anna volvió para cancelar las reformas de Gómez Farías. De cualquier modo, fue apenas el primer aviso para la entrada en escena de los liberales. Aprovechando que la Constitución de 1824 dejaba la educación básica en manos de los gobiernos estatales y que el Congreso de la Unión le otorgó la facultad de “promover la ilustración”, los liberales consiguieron el establecimiento de centros de estudios superiores en diversas ciudades de la provincia para educar a las nuevas generaciones en un creciente laicismo. El primer gobernador de Jalisco, Prisciliano Sánchez, ordenó el cierre de la Universidad de Guadalajara, que sería sus-

tituida por el Instituto de Ciencias, creado para tal efecto en 1826.

Como todos los seminarios, el Conciliar de Guadalajara pretendía formar sacerdotes, pero Ignacio L. Vallarta no sintió el llamado de la vocación eclesiástica. Para concluir sus estudios, continuó en el Instituto de Ciencias. Allí coincidió con otros personajes de su generación que alcanzarían notoriedad, como Jesús Leandro Camarena, Emeterio Robles Gil, Antonio Pérez Verdía, así como su futuro antagonista, el escritor José María Vigil. Juntos formaron el grupo llamado *La Falange de Estudio*, cuyo órgano de divulgación era *El Ensayo Literario*, donde casi todos vieron sus escritos en letras de imprenta por primera vez. Los agremiados de *La Falange de Estudio* decidieron cursar Derecho en la misma institución, inscribiéndose a mediados de noviembre de 1848.

En el Instituto de Ciencias, localizado en el extinto Colegio de San Juan, fue donde Ignacio L. Vallarta dio a conocer sus dotes jurídicas y oratorias. En el segundo año de la carrera, el licenciado José María Ortiz, catedrático de Derecho Canónico, le pidió a



Vallarta que preparara en ocho días una disertación sobre el matrimonio para exponer ante la clase en una hora, considerándolo en todos aspectos, principalmente bajo el principio de su indisolubilidad. El día señalado, nuestro personaje expuso el tema con tanta precisión y captó tal interés entre sus condiscípulos y su maestro, que no le bastó la hora asignada para concluir. Como era preciso permitirle terminar, el licenciado Ortiz lo autorizó a continuar al día siguiente. En seguida, de acuerdo con la costumbre, se organizó un debate con las réplicas de los alumnos. Joaquín Gutiérrez Hermosillo, quien recoge esta anécdota, comenta lo siguiente: “Comenzó la discusión que fue por demás interesante, durando este certamen jurídico varios días habiendo salido vencedor, punto por punto, el señor Vallarta hasta el fin de ella. Desde entonces comenzó a ocupar un distinguido lugar entre sus profesores, que al principio solamente lo apreciaban por sus finas maneras y exquisito trato social, y sus condiscípulos lo consultaban de continuo y diariamente lo buscaban para que los ilustrara”.

En 1848, en virtud de un decreto del gobernador interino de Jalisco, Joaquín Angulo, se permitió coexistir a las dos instituciones estatales de educación superior: el Instituto de Ciencias y la Universidad de Guadalajara —restaurada en 1834—. Sin embargo, a causa de la falta de recursos del erario estatal, el 28 de febrero de 1853, cuando la generación de Vallarta se acababa de registrar al cuarto y último año de la carrera, el gobernador José María Yáñez decretó la fusión de ambos. Al enterarse, 52 estudiantes de Derecho, cuyo número conformaba la mayoría tanto en el Instituto como en la Universidad, y entre los cuales estaban los socios de *La Falange de Estudio*, pidieron dar marcha atrás a la medida para poder concluir sus estudios en cuatro años. Resignado al caer en la cuenta de que sus protestas no rendirían fruto, Vallarta dejó testimonio del beneficio que su círculo de amistades había encontrado en la sana competencia: “Nos hemos dedicado con más empeño al estudio, nos hemos entregado con mayor tesón a los afanes de la ciencia, cuando hemos visto que otros jóvenes nos disputaban unos



laureles que mirábamos como el premio de nuestras tareas”.

El grupo de amigos de Ignacio L. Vallarta y otros más de su generación crearon una sociedad literaria llamada *La Esperanza*. En un concurso de oratoria patrocinado por ella, salieron ganadores el español Niceto de Zamacois, con un discurso en torno a *Dios*, y nuestro biografiado, con un sugestivo *Ensayo sobre la justicia de la pena de muerte*. En él, atribuyó al progreso moral —en concreto a los filósofos del siglo XVIII y al reconocimiento de los derechos del hombre— la aparición de un genuino derecho penal: “En el siglo XVIII, se disputó por la primera vez con éxito y con calor a la sociedad, su *derecho* de castigar con la muerte; baste asegurar que entonces fue cuando comenzaron a abolirse las leyes y costumbres bárbaras nacidas en medio de la ignorancia de los siglos medios”. Siguiendo los principios que el marqués de Beccaria estableció en su obra capital *De los delitos y de las penas* (1764), la primera que abordó de forma sucinta y sistemática los principios que deben regir la aplicación de las penas a los delin-

cuentes, Vallarta se pronunció por la abolición de la pena capital, entre otros motivos, porque la consideraba un homicidio con ribetes jurídicos. En su apoyo trajo también argumentos de varios escritores románticos, como los españoles José de Espronceda y Mariano José de Larra, y de los franceses Víctor Hugo y Eugène Sue.

A Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César

Sin lugar a dudas, la inquietud intelectual de Ignacio L. Vallarta y otros miembros de su prole marca un claro contraste con la actitud de los nacidos antes de la independencia nacional, cuando el control de libros, lecturas y pensamientos estaba a cargo de las autoridades eclesiásticas y del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Si bien la Iglesia católica no había renunciado a su labor de erigirse en guardián de la moral pública y privada a través de la censura de la palabra impresa, cada vez llegaban impresos con menos restricciones y en mayor varie-



dad de títulos y publicaciones desde Europa y Estados Unidos. Libros mexicanos hubo también, en ediciones cada vez más lujosas y cuidadas. La gran sociedad de la capital de la República no sufría por falta de material de lectura, como tampoco lo hacía la gente adinerada de provincia, que en librerías de Guadalajara, Puebla, Oaxaca o Mérida encontraba novelas francesas, libros de texto, manuales técnicos, periódicos y una amplia gama de escritos de tipo religioso. Aunque el latín seguía siendo utilizado en las escuelas, los libros en la lengua de Cicerón comenzaron a escasear en las librerías, dando paso a obras novedosas que se publicaban sobre todo en francés, lengua a la que también se traducían los clásicos de la ciencia política estadounidense; asimismo, desde 1823, se había promovido en México el aprendizaje del inglés.

Como las lecturas que nutrieron la ideología liberal difícilmente se promovían en escuelas o universidades, los partidarios del liberalismo debían ser autodidactos. Nuestro biografiado forjó su inmensa cultura desde temprana edad, anotando cuidadosamente

la fecha de inicio de cada una de sus lecturas, seguida de un resumen y de sus propios comentarios. De este modo, podemos decir que leía un libro, en promedio, cada dos días. Entre éstos se cuentan títulos de filósofos como Bossuet, prelado, escritor y orador sagrado; Blaise Pascal, autor de los célebres *Pensamientos* y *Cartas provinciales*; el barón de Montesquieu, a quien se debe *El Espíritu de las Leyes* (1748), y el inglés Jeremy Bentham, jurisconsulto británico que desarrolló la filosofía del utilitarismo. Vallarta también leía el trabajo de hombres de letras españoles, franceses y alemanes, entre los que sobresalen Goethe, Cervantes, Juan Francisco Donoso, célebre político y diplomático español que perteneció al partido liberal, Alexandre Dumas, padre, autor de *Los tres mosqueteros* y *El conde de Montecristo*, y Lamartine, diplomático, estadista de ideas liberales e iniciador de la poesía romántica francesa.

No faltaron autores mexicanos en la dieta bibliográfica del joven Vallarta, donde es digno de mención, porque en la actualidad ha sido casi olvidada, la obra más repre-



sentativa del abogado y periodista guajuatense Juan Bautista Morales, *El gallo pitagórico* (1842-1847), un folletín que se obsequiaba junto con el periódico *El siglo XIX*, donde aparecían los diálogos del periodista Erasmo Luján (anagrama de Juan Morales) con el Gallo Pitagórico, ave en la que reencarna el alma del filósofo Pitágoras para hacer una sátira de las costumbres de los principales grupos sociales del México decimonónico. Sus más duras críticas iban dirigidas contra la dictadura del general Santa Anna que, en vísperas de la invasión estadounidense a territorio nacional, consumía al país, por ser uno de esos hombres, como decía el Gallo, que “ningún sacrificio hacen; porque no tienen honor, ni conciencia, ni patria. Su persona es su patria, su honor es su dinero, y su conciencia, su comodidad”. Cuando fue llamado por el presidente para amonestarlo, cuenta su discípulo Guillermo Prieto, “Morales guardó silencio; pero en un momento le dijo con marcada resolución: ‘Yo he de seguir escribiendo como hasta hoy; y tenga usted muy presente que cuando comencé esta tarea,

me convencí de que en lo más que puedo parar, es en cuatro velas y un petate”.

Las lecturas jurídicas del futuro jurisconsulto se debían, entre otros, al italiano Gaetano Filangieri, autor de *La Ciencia de la Legislación* (traducido al castellano en 1823), que, junto con el marqués de Beccaria, fue uno de los precursores del derecho moderno; al internacionalista estadounidense Henry Wheaton, diplomático y jurista especializado en derecho marítimo, cuyos *Elementos del Derecho internacional* (1836) fueron clásicos en su época, y a dos penalistas discípulos del marqués de Beccaria, el español Joaquín Francisco Pacheco, que escribió *El Código Penal Concordado* en tres volúmenes (1848-49), y el tlaxcalteca Manuel Lardizábal y Uribe, que estudió y ejerció en la madre patria, donde redactó el *Nuevo Código Criminal* por orden de la corona, y dio a conocer los *Discursos sobre las penas contraindadas a las leyes criminales de España* (1782).

A partir de las lecturas de algunos de los principales representantes de la escuela clásica de la economía, como los británicos Adam Smith, autor de *La Riqueza de las*



Naciones (1776), Thomas Robert Malthus y David Ricardo, a quien se deben los *Principios de Economía Política* (1817), y de los franceses François Quesnay, fundador de la escuela fisiocrática, y León Say, Ignacio L. Vallarta escribió algunas disertaciones sobre economía política, que identificó con el liberalismo económico. Aunque aceptó como objeto inmediato de la economía a la riqueza, fue muy claro en señalar que también debía rendirle homenaje a la moral, pero sin “dejarse llevar de un celo tan inmoderado que por esquivar los padecimientos de un hombre se acepte el malestar de las generaciones”. En su juventud, nuestro autor creía capaz al liberalismo económico de alcanzar la utopía: la justa retribución del trabajo, la libertad de industria, la distribución proporcional de la riqueza, el aumento de la población en razón directa de las subsistencias y un equilibrio entre la producción y el consumo.

Como muchos otros intelectuales de su generación, Vallarta jamás abandonó los libros en el transcurso de su vida. A esto contribuyó la tecnología, pues la introducción

de las lámparas de aceite, después de gas y finalmente eléctricas, facilitaron la lectura nocturna y borraron la conocida fatiga visual por leer largas horas a la luz de la vela.

Dotado de semejante bagaje intelectual, el joven Vallarta nos ofreció un retrato hablado del panorama y las principales esperanzas de su época:

El siglo XIX, heredero de todos los conocimientos que las generaciones pasadas le legaron, es vasta fragua en que se forjan toda clase de sistemas; hijo del siglo XVIII, recibió también la filosofía atea que éste predicó. La actividad que caracteriza a nuestra época, ha dado a las ciencias un ensanche inmenso: la universidad de los conocimientos, hace imposible ya todo monopolio científico; la velocidad de un millón de prensas, promete a la inteligencia un reinado largo y pacífico; todo augura que el imperio de la fuerza toca a sus últimos límites; por tanto, todos los elementos que andan aún dispersos e incoherentes, elementos que no se perderán ya, prometen un cambio feliz en la suerte de la humanidad. La humanidad, será pues, feliz; sí, lo será, porque así lo quieren los grandes talentos que brillan en el siglo XIX; porque



trabajan con infatigable empeño privilegiadas inteligencias, en la más vasta empresa que está bajo el dominio del hombre; en asegurar al hombre su paz y bienestar sobre la tierra; en una palabra, porque trabajan por la realización de las máximas santas del Evangelio, máximas de dulzura, de caridad y de amor.

Nótese cómo trata de reconciliar la idea del progreso que imperaba entonces, con la fe religiosa, común denominador entre el grupo liberal, ya que podía acusar a la filosofía ilustrada de atea, de haber sembrado mucho veneno y dedicar una composición a *El Libro de Job*, pero, con la misma libertad, manifestar su hastío frente a “las interminables disputas de teología y metafísica que tanta sangre costaron al mundo”, las cuales “han enmudecido ante el ruido de la prensa... ocupada, como se halla, de propagar toda clase de conocimientos útiles. Nuestro siglo pone hoy a contribución los adelantos positivos que hicieron las generaciones pasadas, y utilizándolos más y más, merced a su civilización y prodigiosos recursos, los aplica a la mejora y adelanto de los pueblos”. La

ideología liberal aplicaba a la religión institucionalizada el criterio científicista de la época, aunque cuidándose, con enorme escrúpulo, de no herir las creencias y dogmas religiosos, que nunca había abandonado. Poco después de que el presidente Gómez Farías intentara la primera reforma liberal, la legislatura de Jalisco trató de hacer lo propio con una ley de bienes de manos muertas, al amparo del artículo 7º de la Constitución estatal de 1825, que consideraba los bienes del clero bajo un régimen distinto al consagrado por el derecho canónico.

En uno de sus discursos de juventud, pronunciado en 1850, Ignacio L. Vallarta se preguntó: *¿Tiene la potestad secular poder para impedir la enajenación de los bienes eclesiásticos?*, en donde comenzó por distinguir los asuntos de la competencia exclusiva de la Iglesia —dogmas y sacramentos—, los civiles y los mixtos. Entre estos últimos enumeró la enajenación de sus bienes; para conseguirlos sería necesario combinar las esferas de acción de las dos potestades, ejerciendo su jurisdicción correspondiente, en virtud de la naturaleza mixta de la materia, con el fin de



probar que la autoridad civil podía intervenir el derecho de propiedad del clero, según explica en los siguientes párrafos:

Quando se trata de cuestiones como la presente, debemos consultar ciertamente el espíritu de la Iglesia, atender a las instrucciones que Jesucristo le dejó dadas. ¿Esa sociedad, pues, que llamamos Iglesia, tiende a la ruina o al menos al daño de los Estados? ¿Se puede sostener que las leyes benéficas que de ellos emanan, puedan alguna vez convertirse en dañosas para las sociedades? ¿Se dirá que ella que ha hecho florecer los Estados, que ha civilizado los pueblos, ella a cuya benéfica influencia se ha elevado el genio, descubriendo las más grandes e importantes verdades sociales, disputa a los soberanos una facultad de la que pende la existencia del Estado? ¿Y Jesucristo autorizaría tal procedimiento? ¿No querría mejor que tanto la potestad que él dejó establecida en la tierra y la que llamamos civil o política, se uniesen, se combinaran, para que tanto la Iglesia como la nación, llegasen sin obstáculo a su fin? Y cuando divididas éstas, alguna de ellas por un camino contrario quisiese, ya la ruina de la Iglesia, ya la del Estado, a esta dijo violadora de las leyes, ¿no fulminaría el

anatema? La claridad de estas cuestiones me exige del trabajo de insistir en ellas.

Por lo expuesto, me parece haber demostrado: 1) la necesidad de la conservación de los bienes eclesiásticos, conservación en que están interesadas las potestades eclesiásticas y secular; 2) la injerencia que las potestades seculares católicas deben tener en las indebidas enajenaciones de ellos, como opuestos a su conservación; 3) la independencia de la potestad eclesiástica no es atacada con estas prohibiciones; 4) el espíritu de la Iglesia católica, conservadora de las sociedades, da a los legisladores semejante potestad, cuando las circunstancias o intereses del Estado así lo exijan...

Las autoridades eclesiásticas no podían quedar cruzadas de brazos mientras veían avanzar esta forma de pensamiento. Trataron de contener la circulación de obras que consideraban inmorales, en primer lugar de los pensadores ilustrados franceses, y señaladamente las de Voltaire y Jean Jacques Rousseau. Durante la invasión estadounidense, Diego de Aranda, obispo de Guadalajara, publicó, en diciembre de 1848, una carta pastoral sobre lectura de libros y escritos



prohibidos por contener doctrinas antirreligiosas o impropias para la moral cristiana. Previno también contra los excesos en la libertad de pensar y escribir en materia religiosa y moral. Como, al parecer, esta primera carta no surtió los efectos deseados, en enero de 1849 publicó una nueva, insistiendo en el peligro que representaba para la pureza de la fe la lectura de doctrinas erróneas y renovó las prohibiciones, explicando que la Iglesia no era enemiga del progreso sino de la ciencia que transforma a la razón en medida de toda verdad.

Junto con algunos amigos de antaño, como Jesús L. Camarena y José María Vigil, Vallarta y otros colegas —Epitacio J. de los Ríos, Miguel Cruz Ahedo y Urbano Gómez— crearon el periódico *La Revolución*, en el cual confesaron un catolicismo que de ningún modo debía confundirse con los intereses conservadores. Pedro Espinosa, obispo de Guadalajara, los condenó calificándolos de “iconoclastas”, por manifestar abiertamente su regalismo. En respuesta, los jóvenes se declararon en contra del derrotado “despotismo teocrático mili-

tar” del general Santa Anna y de los obispos de Guadalajara y de Morelia, y acusaron que la verdadera impiedad era el abuso del nombre santo de la religión. Como prueba, recordaron las excomuniones contra Hidalgo y la bula de León XII exhortando a los americanos a volver al “suave” yugo de Fernando VII. Se negaron a ser tachados de “corrompidos, impíos y libertinos”, pues no eran incrédulos ni fanáticos, sino enemigos de los abusos, en concierto con la doctrina evangélica que respetaban como “todo buen cristiano”. También manifestaron explícitamente su confesión de fe, su respeto profundo a los dogmas y a la moral católica y, por lo mismo, dijeron, lucharían sin cuartel en contra de quienes se empeñaban en confundir “los intereses de la tierra con los intereses del cielo, la verdad con la mentira, a Dios con el demonio”.



El examen y los primeros meses de vida profesional

Antes de recibirse como abogado, Ignacio L. Vallarta era ya una celebridad dentro de la sociedad jalisciense, tanto por sus logros como por sus polémicas, y considerado uno de los jóvenes liberales más prometedores. Sin embargo, para lograr la culminación de sus estudios profesionales, tenía que cumplir una serie de requisitos que se mantenían como resabios de la práctica académica colonial.

En primer lugar, debía liquidar una cuota de quince pesos. Posteriormente, en virtud de un decreto centralista de 20 de junio de 1853, los aspirantes a la abogacía debían someterse al siguiente largo y tedioso procedimiento, que resume González Oropeza: 1) examen ante la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica local, dependencia del Colegio de Abogados del entonces Departamento de Jalisco; 2) certificado de suficiencia ante el Tribunal Supremo del Departamento; 3) examen ante el Colegio de Abogados de su localidad, previa solicitud de parte del Tribu-

nal, en el que el sustentante debía seleccionar un caso práctico, al azar, entre unas treinta cédulas aproximadamente, que debía resolver en unas 48 horas. Cumplido el plazo, el examinando debía regresar con la respuesta y hacer juramento de que nadie lo había asistido en su resolución; 4) el sustentante leía su respuesta ante un jurado integrado por el rector, el secretario y tres sinodales del Colegio de Abogados; y, 5) una semana más tarde, debía presentar un segundo examen ante un sínodo de ocho miembros que lo interrogaba, aproximadamente, durante dos horas.

No sorprende que Vallarta, al ocupar el cargo de gobernador de su estado, simplificara estos requisitos por decreto del 28 de mayo de 1872, a un simple examen de conocimientos teóricos y otro de conocimientos prácticos ante los tribunales.

El caso práctico que le tocó en suerte resolver contenía una interrogante que lo devolvió a sus lecturas de derecho penal: “¿Es lícito al hijo acusar criminalmente a su padre?”, para el cual solamente se le concedieron 24 horas. En el fondo, la cuestión iba



más allá, pues involucraba el problema de las lagunas de la ley y de la relativa vigencia de las *Siete Partidas* en nuestro país, pues, a falta de una legislación *ad hoc* promulgada por el gobierno independiente de México, era necesario acudir a nuestros antecedentes legislativos. Las *Siete Partidas*, verdadera enciclopedia de derecho romano, canónico y castellano medieval, en el caso planteado a Vallarta, permitían que el hijo acusara a su padre por crímenes como la traición a la corona o al reino.

Siguiendo a uno de sus biógrafos, el examinando, “como brillante jurista que había de ser, empezó por abogar por sí mismo, aduciendo la premura del tiempo y su falta de conocimiento”. En seguida, repudió la aplicación literal de la ley, prefiriendo analizar la problemática desde la filosofía, ya que “sin filosofía el derecho no es ciencia”. El pensamiento filosófico que utilizó fue el de Beccaria y el de Filangieri, para sostener así que las relaciones filiales son derechos no enajenados por el pacto social, y que el Estado debía someterse a un principio ético al ejercer su derecho a castigar, pues “es pre-

ciso que al deseo de venganza, sustituya el espíritu de caridad”, sosteniendo así la proporcionalidad de la pena de los dos autores mencionados. Por otro lado, la severidad de las *Siete Partidas* podía subsanarse con los principios que el derecho romano legó a nuestra cultura jurídica, en los cuales:

El padre no podía ser acusado criminalmente por el hijo, el patrono por el liberto, el hermano por el hermano, el marido por la mujer, la madre por el hijo, etcétera. El motivo de estas prohibiciones las recomienda queriendo la ley afirmar las relaciones de sangre que existen entre personas de una misma familia; no quiso dar el escándalo de que un hijo, desoyendo la voz de la naturaleza, pidiera ante los tribunales la muerte de su padre; por otra parte, era sospechoso a los ojos de la ley y con justa razón, el acusador que no respetaba los vínculos naturales del parentesco.

También pedía que la moral rigiera el contenido de todos los actos legislativos:

¿Puede un hijo acusar criminalmente a su padre? La naturaleza horrorizada de ver se-



mejante profanación de los vínculos respetables de la sangre, grita muy alto y desarma al hijo de ese ensangrentado derecho. La ley que no es más que la expresión de las relaciones morales que ligan a los seres, respeta a la naturaleza y, obedeciendo a sus mandatos, prohíbe al hijo acusar al padre.

La única excepción que admitió a esta regla general fue en el caso de que los padres cometieran delitos atroces que implicaran un quebrantamiento de los vínculos familiares.

Después de sortear todos los obstáculos de este penoso proceso, recibió su título de abogado el 22 de diciembre de 1854. Los primeros meses de su vida como profesionista, Ignacio L. Vallarta trabajó como abogado postulante y defensor de pobres.

La Revolución de Ayutla

Después de la humillante derrota militar frente a Estados Unidos, al que México tuvo que ceder los territorios de Texas, Nuevo México y la Alta California, el general Santa Anna salió del país para refugiarse en Tur-

bacho, Colombia. La impotencia del gobierno de Mariano Arista le permitió regresar a la silla presidencial, por undécima ocasión, el 20 de abril de 1853. Apenas ocho días tardó en promulgarse una nueva ley de imprenta que prohibía toda clase de “impresos inmorales, injuriosos y calumniosos”. En diciembre del mismo año, el presidente se autotituló “Alteza Serenísima”, y el poder Legislativo le concedió facultades extraordinarias, las cuales aprovechó, entre otras cosas, para imponer contribuciones por tener carruajes, caballos, perros y ventanas, y para vender el territorio de La Mesilla a Estados Unidos.

En el villorrio de Ayutla, Guerrero —hoy Ayutla de los Libres—, el primer día de marzo de 1854, Juan Álvarez, Florencio Villarreal e Ignacio Comonfort, proclamaron el Plan de Ayutla, reformado en Acapulco, para desconocer y derrocar la dictadura santanista, y después convocar a un congreso constituyente. Como el desprecio hacia el régimen había penetrado en muy diversos sectores sociales sin distinciones, incluso entre liberales y conservadores, la rebelión no tardó en



triunfar, provocando que saliera del país el general Santa Anna.

Durante la Revolución de Ayutla, destacó en Jalisco el general Santos Degollado, que fue nombrado gobernador del estado el 31 de agosto de 1855. En su gabinete participaron Pedro Ogazón y también el sobrino de éste, Ignacio L. Vallarta, por méritos propios, como secretario particular del general Degollado.

Nuestro biografiado, como el resto de la juventud liberal, vio en la triunfante revolución la apertura definitiva de la democracia. Ahora que el republicanismo había vuelto a poner de moda las oraciones o arengas cívicas, principalmente las pronunciadas con motivo de las fiestas patrias, Vallarta aprovechó la designación como orador para la celebración del 16 de septiembre de 1855, con el fin de celebrar el momento histórico y hacer un llamado a la unidad nacional. Pidió que el partido conservador, al que comparó con un “viejo impotente” que vivía añorando imposibles restauraciones, dejara de hacer la guerra al partido liberal o republicano, “un joven que pelea en el campo de

batalla, que habla en la tribuna, que tiene fe en el porvenir”, porque, de lo contrario, “la democracia de los Estados Unidos vendrá a enseñar a nuestro partido conservador que no es posible ni conservar fueros, ni amortizar millones, ni engañar a los pueblos en el siglo XIX; entonces esa democracia, borrando nuestra raza de la faz de los pueblos, hará triunfar los derechos del hombre que acá en México se huellan”.

Al mismo tiempo que trabajaba como secretario particular, del 25 de septiembre al 11 de octubre de 1855, Vallarta se desempeñó como fiscal de imprenta, oficio que González Oropeza denomina el comienzo de su “entrenamiento en el constitucionalismo”; y el 26 de septiembre del mismo año, al darse cuenta de su talento como orador y de su amplia cultura, el gobernador de Jalisco lo designó profesor de Derecho Natural y de Gentes, Historia y Economía Política en el Instituto de Ciencias de Guadalajara. El Derecho Natural y de Gentes era el antiguo nombre del derecho internacional, desde su creación como cátedra universitaria, en el siglo XVII, hasta bien entrado el siglo XIX. Esta



cátedra sería uno de los primeros antecedentes, junto con las lecturas de los clásicos de la materia, de quien llegaría a desempeñar el cargo de secretario de Relaciones Exteriores.

Además de asignarle cargos políticos y académicos, el gobernador Santos Degollado le dio a Vallarta, el 1 de diciembre, un nombramiento militar: capitán de la Tercera Compañía de Fusileros del Batallón de la Guardia Nacional “Prisciliano Sánchez”.

El Congreso Constituyente de 1856-1857

Con la derrota del régimen conservador, el partido liberal vio la oportunidad de aplicar al fin las reformas que requería la nación con urgencia. El ministro de Justicia e Instrucción Pública, nombrado por el general Álvarez, Benito Juárez, preparó un proyecto de Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación y Territorios, aprobada el 23 de noviembre de 1855, en la que se suprimían los tribunales especiales —otro resabio de la época colonial—, exceptuando los eclesiásticos y militares, que

quedarían reducidos a conocer cuestiones disciplinarias de los miembros de la iglesia y del ejército. Para los demás asuntos, se crearían los tribunales del fuero común o del fuero federal. La llamada Ley Juárez, en memoria de su autor, concedió, por primera vez, la igualdad de los mexicanos ante la ley, e inauguró la serie de las llamadas *leyes prerreformistas*. Ya después de haber comenzado el Congreso Constituyente (18 de febrero de 1856) y con Ignacio Comonfort como presidente del gobierno interino, el ministro de Hacienda, Miguel Lerdo de Tejada, se encargó de la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles y Religiosas (25 de junio de 1856), también conocida como Ley Lerdo, por la que se pondrían en circulación no solamente los bienes del clero, sino por igual los pertenecientes a comunidades indígenas, por considerarlos una enorme riqueza acumulada en pocas manos y sin ningún provecho económico. Por su parte, José María Iglesias, ministro de Justicia, aportó la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil (27 de enero de 1857), que reguló el estableci-



miento y uso de los cementerios, y la ley que lleva su nombre, de Obvenciones Parroquiales (11 de abril de 1857), que ordenaba a los sacerdotes fijar a las puertas de los templos el arancel por administrar los servicios religiosos. Con disposiciones normativas como las anteriores, ya se podía adelantar el tono de las reacciones que sobrevendrían con la Constitución de 1857, y que habían iniciado al promulgarse estas leyes.

De conformidad con lo dispuesto por el Plan de Ayutla, en octubre de 1855 se expidió la convocatoria a un congreso extraordinario, para el cual debían elegirse 155 diputados propietarios e igual número de suplentes. Aunque entre los electos se contaban destacados partidarios de la denominada fracción liberal pura o radical, como Ponciano Arriaga, José María Mata, Melchor Ocampo, Ignacio Ramírez “El Nigromante” y Francisco Zarco, la mayoría del congreso se identificó con los liberales moderados, aunque no faltaron tampoco un buen número de conservadores. El 7 de enero de 1856, Ignacio L. Vallarta resultó electo diputado constituyente por el distrito

de San Gabriel, a pesar de contar apenas con 25 años. Difícilmente podría destacar, como en efecto sucedió, entre tantas luminarias, pero hizo su mayor esfuerzo por servir a la patria. Entre sus intervenciones hay que mencionar la que tuvo lugar el 6 de junio, cuando pidió el uso de la tribuna en apoyo de la expulsión de los jesuitas.

La Compañía de Jesús había sido expulsada del país en tiempos coloniales. A partir del 25 de junio de 1767, las tropas del virrey hicieron cumplir la real orden de Carlos III, pidiendo la salida de todos sus dominios de la Compañía, señalada por desobedecer a la corona y sublevar al pueblo. Por decreto del 19 de diciembre de 1853, el general Santa Anna permitió su retorno pero, en el Congreso Constituyente, la mayoría de los miembros de la Comisión de Negocios Eclesiásticos presentó un dictamen pidiendo de nuevo su expulsión del territorio nacional pues, antes que ellos, el diputado Manuel Buenrostro, en un voto particular, había pedido que simplemente se ratificara el decreto favorable a los jesuitas del gobierno anterior. También el diputado Marcelino



Castañeda se opuso al desahucio de la Compañía, por la insignificancia numérica de los sacerdotes, su humilde condición, los beneficios que prestaban sus escuelas, y porque ahora se abogaba por la absoluta libertad de conciencia. Pero la mayoría de la comisión insistió que en México sobran frailes y era necesario reprimir la holgazanería producto del exagerado ascetismo; no mencionaron la que era, sin duda, la principal razón: que el dictador los había invitado de vuelta.

Vallarta apoyó la moción de estos últimos con un discurso en el que utilizó, además de los argumentos ya conocidos del regalismo, otros de Blaise Pascal y del arzobispo Juan de Palafox y Mendoza: 1) la presencia de los religiosos de esta orden supone altos fines espirituales, pero no puede olvidarse su propiedad de bienes terrenales; 2) la ciega obediencia que guardan al general de su orden, es absoluta e invencible; 3) el casuismo y laxismo de su moral práctica, a tal punto que “apenas habrá un crimen que no tenga un panegirista jesuita”; 4) el afán de poder temporal de la orden la ha involucrado en problemas con varios países europeos

y con la Santa Sede; 5) de permanecer la Compañía de Jesús, defendería la intolerancia religiosa y la libertad de cultos, deseada por los constituyentes, sería letra muerta; y, 6) con las órdenes que existen en México, es suficiente para satisfacer la demanda religiosa del país, por lo que los jesuitas son dispensables.

Se decidió, poco después, la cuestión, y por 70 votos contra 14, se decretó que saliera del país la Compañía de Jesús.

El 8 de agosto, Vallarta intervino nuevamente con un discurso en defensa de la libertad de industria. Se presentó un proyecto de artículo 17 en el que se proponía que la libertad de trabajo no pudiera coartarse por los particulares, pues un tema muy caro al común de los congresistas fue evitar a toda costa la explotación cotidiana de los trabajadores. En su oportunidad, nuestro personaje comenzó enumerando una larga lista de abusos de los propietarios: monopolios, disminución de salarios, destierros, trabajos forzados... “Yo, lo mismo que la comisión, reconozco que nuestra Constitución democrática será una mentira, más todavía un sar-



casmo si los pobres no tienen sus derechos más que detallados en la Constitución”. Con estas palabras seguía las opiniones de los precursores en la defensa de los derechos del trabajador, Ignacio Ramírez y, señaladamente, Ponciano Arriaga. En el presente congreso, este último subrayó la necesidad de que en el Código Político se consagraran la totalidad de los derechos del ciudadano, sin olvidar los derechos sociales, adelantándose así a las discusiones del Congreso Constituyente de 1916-1917. Sin embargo, el joven Vallarta se apartó aquí, como el resto de los diputados, del consejo de los más sabios y quizá por inexperiencia, ofuscamiento o, como apuntan algunos de sus biógrafos, por atender a los dogmas de su partido y a los intereses de su clase, prefirió seguir a Adam Smith y a Quesnay en su defensa de la propiedad y la producción, llegando a confundir, según señalan Moisés González Navarro y Mario de la Cueva, la libertad de trabajo con la libertad de industria:

El principio de concurrencia, ha probado que toda protección a la industria sobre ineficaz

es fatal; que la ley no puede injerirse en la producción, que la economía política no quiere del legislador más que la remoción de toda traba hasta las de protección; que el solo interés individual, en fin, es el que debe crear, dirigir y proteger toda especie de industria...

De tan seguros principios deduzco esta consecuencia: nuestra Constitución debe limitarse sólo a proclamar la libertad del trabajo. No descender a pormenores eficaces para impedir aquellos abusos de que nos quejábamos, y evitar así las trabas que tienen con mantilla a nuestra industria, porque sobre ser ajeno de una Constitución descender a formar reglamentos, en tan delicada materia puede, sin querer, herir de muerte a la propiedad y la sociedad que atenta contra la propiedad, se suicida.

Su última intervención de nota en el Congreso Constituyente fue más afortunada. El jurado popular, o juicio por jurados, es un tribunal compuesto por juzgadores no profesionales o legos que tiene como función emitir el veredicto sobre los hechos controvertidos en un proceso, con base en el cual el juez o tribunal debe emitir su sentencia. La institución es originaria del *common law*



anglosajón. En nuestro suelo, el grupo de liberales puros intentó adoptarlo en un afán por “democratizar” los procesos judiciales. La fracción IV del artículo 24 del proyecto de Constitución pretendía introducirlo para juzgar los delitos comunes, lo que desató un debate de enorme interés.

El 19 de agosto, Vallarta negó que esta institución fuera un elemento esencial para la democracia, porque ésta no implicaba la participación directa del pueblo en los asuntos públicos, sino únicamente a través de sus representantes. Así como es imposible que los gobernados se conviertan en legisladores, también lo es que se descubran como jueces. Por lo mismo, en el jurado no se manifiesta la “conciencia nacional”. Como se había argumentado que el grado de cultura de cada pueblo le daba su verdadero valor al jurado popular, México, a juicio de Vallarta, no tenía suficiente madurez para ejercitarlo. Finalmente, el juicio por jurados fue rechazado por escaso margen de 42 votos en contra y 40 a favor.

El 5 de febrero de 1857, se proclamó la nueva Constitución acompañada de un bre-

ve manifiesto. En lo fundamental se apegó a la de 1824: régimen federal y forma democrática, representativa y republicana de gobierno. Les dedicó un capítulo específico a las libertades individuales y sus garantías. El poder Legislativo, integrado por una sola cámara, predominaba en la organización del Estado, dejando al Ejecutivo en situación poco favorable. Al poder Judicial, se le concedieron, además, funciones políticas pues, junto al papel de la Corte Suprema y los jueces federales como intérpretes de la ley fundamental en caso de conflicto entre las autoridades por vía del juicio de amparo, el presidente de la Suprema Corte de Justicia suplía en sus ausencias temporales al Ejecutivo.

La Guerra de Reforma

Justo Sierra y Emilio Rabasa, dos destacados juristas que enderezaron sus críticas contra la Constitución de 1857 durante su vigencia, coincidieron en señalarla como una utopía liberal de corto alcance para



afrontar los verdaderos problemas del país. Y uno de los más inconformes con ella era el propio presidente Comonfort. Tenía la intención de reformarla o de elaborar un nuevo Código Político. Cuando le comunicó sus planes al presidente de la Suprema Corte, Benito Juárez, éste se negó a secundarlo. Comonfort lo envió a la cárcel y, poco después, desconoció la Constitución. Al hacerlo, desató la Guerra de Reforma.

Sin sospechar que nuevos vientos de guerra civil se avecinaban, Ignacio L. Vallarta volvió a su ciudad natal a pocos meses de la proclama de la nueva Constitución. Muy pronto fue nombrado miembro suplente del Consejo de Gobierno (1 de mayo de 1857), donde estuvo encargado de asesorar al gobernador de Jalisco, el general Anastasio Parrodi, oficio en el que perduró hasta el 9 de septiembre. El 30 del mismo mes, se le designó magistrado suplente del Supremo Tribunal de Justicia estatal. No cumplió con este cargo y regresó a la práctica abogadil desde octubre de 1857. Alternó mientras la práctica forense con el cargo de defensor de indígenas, institución original de la Cons-

titución de Jalisco de 1824, en la que llevó casos relativos a comunidades nativas. En el Estado, la promulgación de la nueva ley fundamental provocó levantamientos en Lagos, Mascota, San Juan de los Lagos y Tepic.

Cuando Comonfort desconoció la Constitución que legitimaba su título, Benito Juárez se convirtió en presidente de la República por mandato constitucional. A principios de 1858, salió de la Ciudad de México, mientras los conservadores aclamaban como presidente al general Félix Zuloaga. El gobierno liberal se estableció finalmente en Guadalajara, que se convertiría en el principal escenario de la guerra civil.

Una coalición de fuerzas de diversos estados colindantes con Jalisco, al mando del general Parrodi, fue derrotada por los conservadores, que tenían de su parte al ejército regular, mientras las fuerzas liberales debían conformarse con las guardias nacionales de los estados que reconocían a Juárez. El 11 de abril de 1858, el presidente del partido liberal salió de Guadalajara, junto con sus fieles acompañantes, hacia el puerto de Manzanillo, para emprender el largo pe-



riple que lo llevaría hasta Veracruz, donde se asentarían los poderes federales.

Mientras tanto, el general Miguel Miramón, conocido como el “Joven Macabeo” en recuerdo de Judas Macabeo y por su destreza en el campo militar, hizo su entrada en Guadalajara el 23 de marzo, y poco después se designó gobernador a Urbano Tovar, que devolvió a Jalisco el nombre de Departamento, conforme a la Constitución centralista de 1843. Por su parte, los liberales se concentraron en Zapotlán, donde Pedro Ogazón quedó al frente del gobierno del estado, el 5 de abril del mismo año, con el encargo de preparar la contraofensiva. El gobernador liberal nombró secretario particular a su sobrino, Ignacio L. Vallarta. Juntos participaron en la encarnizada lucha por el control de la capital jalisciense, que cambió de manos en varias ocasiones, hasta la victoria definitiva de los liberales el 3 de noviembre de 1860. Ogazón destacó no como estratega, pero sí como un perseverante organizador de ejércitos. La labor de Vallarta en este episodio nos la describe mejor que nadie Jorge Flores:

El hombre de gabinete, el jurista, el político que en el congreso constituyente es todo cautela y serenidad imperturbable, se transforma por el decreto que lo designa secretario de gobierno en plena línea de batalla, en un hombre de acción dispuesto a encauzar el torrente devastador de la guerra civil hacia el triunfo de su partido en el menor tiempo posible... En efecto, desde el día en que los liberales salen de Guadalajara a fines de 1858, hasta su regreso definitivo a la capital del Estado en noviembre de 1860, Vallarta deambula por llanos y serranías de Jalisco en constante y fatigoso peregrinar, atenido a la suerte varia de las operaciones militares... El hombre a caballo que es entonces Ignacio Luis Vallarta, mantiene con su fe en el triunfo y con la energía de un carácter indomable, la cohesión y unidad de miras entre los jefes del ejército federal cuya moral se resiente con las frecuentes derrotas y fracasos militares, y en ocasiones se vuelve cavilosa y anárquica.

En el ínterin, Vallarta desempeñó la labor de ministro fiscal del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco y, en los pocos momentos de tranquilidad que encontraba, colaboró en el *Boletín del Ejército Federal*, demostrando, en



opinión de uno de sus biógrafos, la misma fe inquebrantable que animó a Juárez en esa lucha. Así lo demostró también en el discurso que pronunció en Sayula el 16 de septiembre de 1858:

Llegan las naciones a un estado de efervescencia de ideas, de violencia, de pasión, de vehemencia de deseos, que nada puede evitar la satisfacción de las necesidades sociales, que ese estado entraña. Así como el volcán, próximo ya a hacer su terrible explosión funde, amalgama, derrite su ardiente lava allá en el fondo de su cráter, así las naciones trabajadas por el deseo de un mejor modo de ser, se inquietan, se rebullen, se animan, se encienden, antes de estallar con el rayo de la revolución. ¡Ay de aquellos que con la vana esperanza de evitar la explosión del volcán, se sientan sobre su cráter para apagar la lava fundida! Crecerá la resistencia y los estragos serán mayores. ¡Ay de los que pretenden contener el curso de una revolución que tiene su programa y su objeto! ¡Aumentará su empuje y pasará sobre todo obstáculo!

La desgraciada México, mi adorada patria, se agita hace ya medio siglo en las convulsiones revolucionarias; agotada la sangre de sus hijos con miles de combates, desfalle-

ce y sucumbe a su postración. Su pasado, es el recuerdo de su dolor, de su amargura, de su baldón; su presente es la realidad descarnada y fría de un sufrimiento sin límites, de un existir fatigante y cruel; su porvenir es... Necesítase decirlo, el temor de la conquista, el miedo de la muerte. ¡La sangre se hiela en mis venas, al considerar la suerte infeliz de mi patria!

¿Pero ella sucumbirá? La sangre de Hidalgo y de Morelos se derramó sin fruto, ¿la colonia no fue nación sino para caer tras una prolongada lucha fratricida, en nueva esclavitud? Descorramos con valor el velo que oculta el porvenir, subamos hasta la elevada cumbre desde donde la filosofía de la historia muestra los destinos de las naciones; nada de mezquindad en las miras, nada de cobardía en nuestro corazón; vale más el conocimiento de una verdad amarga, que la ilusión de un estado dichoso.

El gobernador Ogazón dictó las primeras medidas en tiempos de paz, en noviembre de 1860, para la creación de obras públicas por las que su gobierno tuvo que expropiar e indemnizar propiedades, otras referentes al pago de las rentas de los inmuebles, y ade-



más, ofreció pagar una indemnización con motivo del sitio de la ciudad de Guadalajara. Sin embargo, el cantón de Tepic y el norte del actual territorio de Jalisco permanecieron en pie de guerra por la rebelión de los indios coras encabezados por Manuel Lozada, “el Tigre de Alica”, y Ogazón salió a hacerle frente.

El 18 de diciembre de 1860, Ignacio L. Vallarta regresó a la cátedra de Derecho Natural y de Gentes en el Instituto de Ciencias de Guadalajara. A principios del año siguiente, fue nombrado coronel del Batallón Hidalgo. Al ser reelecto Ogazón como gobernador de Jalisco (1 de agosto de 1868), Vallarta, Anastasio Cañedo y Gregorio Dávila fueron insaculados, como se decía entonces, esto es, electos para suplir al poder Ejecutivo de la entidad, y nuestro biografiado apareció en primer lugar en el orden de suplencia. Muy pronto Ogazón solicitó permiso para volver a combatir a los rebeldes de Tepic. Mientras tanto, Vallarta ocupó interinamente la gubernatura por un mes, tiempo en el que solicitó al congreso local facultades extraordinarias, que le fueron

concedidas, para imponer una contribución del 6% sobre el producto anual de las fincas urbanas o rústicas. Su propósito era aliviar la grave situación financiera del estado. El vicecónsul de España en Guadalajara presentó una protesta para pedir la excusa a los ciudadanos españoles del pago de dicho impuesto, alegando que sólo las autoridades federales tenían competencia para legislar sobre la condición de los extranjeros, por lo que los estados no estaban facultados para imponer semejantes gravámenes. Ignacio L. Vallarta le respondió recordando el principio de igualdad ante la ley, recientemente proclamado y elevado a rango constitucional, y confirmó la vigencia del impuesto sin distinción de personas.

Un par de historiadores, Francisco Bulnes y Justo Sierra, le dedican algunas palabras a Vallarta y Ogazón en este periodo de su vida. Para Bulnes (*Juárez y las Revoluciones de Ayutla y de Reforma*, 1905), este “grupo juvenil reformista radical de Jalisco” era formidable por su talento. Sierra, en *Juárez, su obra y su tiempo* (1905-1906), después de exaltar las virtudes cívicas de Pedro Ogazón,



agrega que tenía “un consejero... su amigo y pariente, ardoroso, apasionado, inteligente como pocos y devoto de las ideas reformistas casi hasta el fanatismo: he nombrado a [Ignacio L.] Vallarta”.



II. EL AMOR A LA PATRIA GRANDE

Antes de la Constitución de 1857, la ley fundamental del país sólo era respetada por el partido que le había dado origen. El contexto histórico ayudó, en cierta forma, para convertir a la Constitución en bandera de lucha e instrumento eficiente de la sociedad para dar a la nación la estabilidad política anhelada por tantas décadas y alcanzar por igual la prosperidad económica. Nadie ha sido más señalado que Benito Juárez en el alcance de este objetivo, pues logró que se identificara al Estado como sinónimo de gobierno, y a éste como equivalente de autoridad. Desde luego, no lo hizo él solo y no bastaba que los gobernados identificaran autoridad con legalidad. Había que convertir a México en un genuino Estado de Derecho.

Ignacio L. Vallarta había rechazado amablemente el ministerio de Gobernación que le ofreció Juárez en un par de ocasiones, quizá para atender los asuntos más urgentes que lo retenían en Jalisco, pues el conflicto con el “Tigre de Alica” no había concluido y el gobernador le había cedido nuevamente el timón del estado desde el 23 de diciembre de 1861 hasta febrero de 1862. En este periodo se negó a publicar algunos decretos en materia hacendaria por estimarlos inconstitucionales.

Sin embargo, había una amenaza más apremiante que acaparaba la atención de todo el país, en razón de la cual el gobernador sustituto había publicado, el mismo día del inicio de su nuevo periodo, un llamado a sus coterráneos en edad de tomar las armas para que se aprestaran a defender la integridad nacional.

La Guerra de Intervención

El gobierno de Juárez regresó con su gabinete a la Ciudad de México el 11 de enero



de 1861. Al ser reelecto como presidente, uno de sus primeros actos fue expulsar al delegado apostólico, a varios obispos y a la representación diplomática de España, Guatemala y Ecuador por haber tomado partido en favor de los conservadores. Fue la gota que derramó el vaso para que los vencidos no dudaran en gestionar el apoyo de algunas naciones europeas y a promover la creación en suelo nacional de una monarquía, encabezada por un príncipe del Viejo Mundo, pues sólo así creían poner término de una vez por todas a los añejos problemas del país. Para colmo de males, las dificultades financieras del gobierno mexicano obligaron a suspender el pago de la deuda externa y sus intereses. Los principales acreedores nacionales —Inglaterra, Francia y España—, se dieron cita en la Convención de Londres y decidieron obtener el pago de sus adeudos por la fuerza.

Las primeras tropas invasoras desembarcaron en Veracruz entre diciembre de 1861 y enero de 1862. El presidente Juárez envió a su ministro de Relaciones Exteriores, el general Manuel Doblado, a negociar con los

comisionados, admitiendo que su gobierno no negaría las reclamaciones que fueran justas. Por otra parte, dictó la ley de 25 de enero de 1862, imponiendo la pena de muerte a cuantos ayudaran o favorecieran la intervención, por tratarse de un delito contra la independencia nacional. Doblado consiguió, mediante los Tratados de la Soledad, que se retiraran los ejércitos inglés y español; pero no ocurrió lo mismo con los franceses.

Antes de que la amenaza llegara a su estado, Vallarta abrió un paréntesis en su atareada existencia y contrajo matrimonio en la ciudad de Guadalajara el 24 de abril de 1862 con Francisca Lyon Álvarez, con quien compartió desde entonces la casa número 27 de la Avenida Alcalde. El 13 de julio, fue electo diputado federal, aunque abandonó la curul porque declaró no haber obtenido la mayoría de votos necesaria. Como precaución ante el avance de las tropas invasoras, el 9 de noviembre se nombró a Vallarta Jefe Militar en Jalisco. Mientras esperaba las órdenes superiores, siguió ejerciendo como abogado.

Desde el 2 de mayo, el ejército francés se aproximó a la ciudad de Puebla, esperando



que la población lo recibiera bajo una lluvia de flores. Al amanecer del día siguiente, las tropas mexicanas, al mando del general Ignacio Zaragoza, los recibieron con una lluvia de balas de cañón y de fusil, propinándoles una humillante derrota. Al recibir la noticia, el presidente Juárez dispuso celebrar en todo el país la victoria del 5 de mayo para elevar la moral de la población. En el primer aniversario de la batalla, en el Instituto de Ciencias de Guadalajara, Vallarta pronunció un discurso conmemorativo, llamando vano el intento de Napoleón III de “monarquizar América” y demostrando la ignorancia del invasor acerca de la empresa militar a que había dado origen: “Nuestro ridículo conquistador no sabe ni la geografía del país en que pelea, ni conoce su estadística, ni su historia, y hasta cree que los soldados mexicanos andan vestidos de plumas”. Reconociendo que ganar una batalla no era sinónimo de ganar la guerra, exhortó a su audiencia para que jamás se pusieran de rodillas ante el enemigo:

Pero si un revés viniera a dar una ventaja al ejército invasor, si la traición levantara su fea cabeza en el interior del país, si Napoleón en su ira nos mandara un ejército más numeroso, si el invasor profanara las ruinas venerables de Puebla, altar sagrado en que a torrentes se sacrifica la sangre mexicana a la autonomía de México, si la victoria un día fuera infiel a la causa de la justicia nacional, entonces nos fortificaremos todavía más dentro de las licencias que el derecho de gentes concede para batir a un enemigo que no lo observa; y si aún más fuera necesario, quemaremos nuestros campos para que mies no lleve el invasor; envenenaremos nuestras fuentes para que la muerte extienda sus dominios; abandonaremos nuestras ciudades para que su soledad sea el único fruto de la conquista; hostilizaremos al enemigo de día y de noche con el fusil y con el cuchillo, con el incendio y con el veneno. La insurrección es el último de los derechos de un pueblo soberano a quien se pretende arrebatar sus libertades; y habrá guerra sin cuartel en toda la vasta extensión de nuestro territorio, hasta vencer y arrojar al invasor, o hasta que en México no haya un hombre que hable el idioma de nuestros padres. El ardor de un pueblo que defiende sus hogares del extran-



jero, jamás es excesivo, ha dicho el célebre Kutosow cuando el pueblo ruso quemando sus ciudades, derrumbó del poder a Napoleón el grande.

Poco más de una semana después de pronunciado este discurso, el ejército francés tomó Puebla, al segundo intento, y se dirigió a la Ciudad de México. El 31 de mayo de 1863, el presidente Juárez abandonó la capital con dirección a San Luis Potosí, no sin antes solicitar al poder Legislativo facultades extraordinarias para dirigir los destinos del país. Con el fin de contener el avance de las tropas enemigas, entre otras medidas, nombró al general José María Arteaga gobernador y comandante militar de Jalisco el 19 de junio. En diciembre, Juárez decidió que Ignacio L. Vallarta podía desempeñar el mismo cargo y lo designó como tal, pero Arteaga se rebeló, oponiéndose a ceder el mando a un civil. De nada sirvió que Vallarta enviara una serie de cartas para defender su elección a ciertos legisladores.

Entre diciembre de 1863 y enero de 1864, el ejército invasor ocupó Lagos y Te-

patitlán, Jalisco, y el 6 de enero, el general Aquiles Bazaine entró en Guadalajara. Vallarta salió de la ciudad con toda su familia, estableciéndose en la capital del país hacia el 18 de febrero de 1864. Tres meses después, el 28 de mayo, el emperador Maximiliano de Habsburgo hacía su entrada en la Ciudad de México; evento que, por cierto, Vallarta y los suyos no habían ido a presenciar, sino a esperar la oportunidad de ayudar al gobierno republicano en el exilio. Mientras esto ocurría, nuestro personaje ejerció nuevamente su profesión durante el resto del año.

A principios de 1865, a dos días de celebrar la festividad de la Epifanía, la familia Vallarta viajó a Colima para embarcarse y entrar clandestinamente en el puerto de Mazatlán, bajo control francés desde noviembre. Aunque enfermo, Ignacio L. Vallarta se vio en la necesidad de separarse de su familia, a la que envió de regreso a Guadalajara, manteniendo el contacto con su esposa por vía epistolar. El 9 de enero recordaba con enorme nostalgia su partida:



De mí, ¿qué te diré? Al salir del bote en que volví del vapor [que llevó a su esposa] me fui a la batería a ver el vapor, hasta que la noche y la distancia no me dejaron verlo. Sumido en mi dolor, pedí a Dios fervientemente que bendijera aquel buque que llevó mi tesoro: quiera el Cielo bendecir a mi familia y poner un hasta aquí a nuestras desgracias. La casa me espanta con su soledad y su silencio; anoche ya no estuve a tu lado, ni Isabel [la primogénita] se despidió de mí, ni tuve yo a quien saludar esta mañana... ¡Lo que he sufrido en 24 horas!

No permaneció Vallarta todo el tiempo en Mazatlán. Salió a buscar, con el propósito de unirse a sus filas, al general Rosendo Márquez de León en Baja California, sin éxito. Se embarcó entonces hacia San Francisco, California, el 6 de marzo.

En julio, ya estaba de vuelta en Guadalajara, después de una larga escala de dos meses en Colima. Como el 3 de octubre el gobierno imperial dictó una ley condenando a muerte no sólo a los militares republicanos capturados, sino también a quienes les dieran cualquier tipo de ayuda —en respuesta

a la ley de Juárez de 25 de enero de 1862—, se giró orden de aprehensión contra Ignacio L. Vallarta. Nuestro personaje huyó y permaneció en la clandestinidad hasta reaparecer, el 11 de noviembre, en la Ciudad de México. El día de la fiesta de la Virgen de Guadalupe, asistió de incógnito a los festejos y nos dejó un vivo retrato de la pompa imperial en dicha ceremonia, gracias a una carta que envió a su esposa:

Esta mañana estuve un rato, cosa de una hora, en la Villa de Guadalupe en la fiesta de la Virgen. Vi la corte y el emperador. Muchos bordados y relumbrones, muchas cruces y condecoraciones, muchos sombreros con plumas, mucho carnaval, mucha farsa. Hay unos soldados en la corte que se llaman la guardia palatina, que para salir en el teatro en un dramón viejo, valen la plata. Conocí a Bazaine, que tiene más cruces que cabellos. El emperador estaba tan serio que hacía bien su papel; creí que se había anticipado al carnaval. Fuera de esto nada vi, más que un bolón [sic] de gente. No pude entrar a la iglesia ni andar por las calles; me vine bien fastidiado.



Por alguna razón desconocida, Vallarta consiguió un permiso oficial para volver junto a su familia el 11 de abril de 1866. En julio de ese año, las guerrillas republicanas asentadas en Jalisco redoblaron sus ataques contra los invasores, en especial conforme las tropas francesas iniciaban su retirada.

Efectivamente, el ejército francés comenzó a retirarse del territorio nacional con el pretexto del incumplimiento, por parte del emperador, de los tratados de Miramar, pero había otras razones que callaron antes de abandonar a Maximiliano a su suerte: el pueblo de Francia criticaba cada vez más la intervención en México por considerarla un sacrificio inútil de la vida de miles de soldados; además, los amenazaba una guerra inminente contra Prusia, y, por si fuera poco, Estados Unidos, que había concluido su Guerra de Secesión, advirtió a Napoleón III que no toleraría la presencia de tropas europeas en México.

Entre tanto, el gabinete de Benito Juárez, que había tenido que deambular por varias ciudades del norte de México, regresó a Chihuahua el 17 de junio de 1866, y se corría el

rumor de que en pocos meses saldría rumbo a Durango y Zacatecas. Ignacio L. Vallarta partió hacia Zacatecas. En enero del año siguiente, se entrevistó con el presidente en Jerez. Allí permaneció, en su compañía, hasta el 23 de enero, cuando regresó a Guadalajara.

La restauración de la República

El triunfo republicano parecía inminente, aunque no se hubiera instalado el gobierno de Juárez en la capital federal. Vallarta lo presentía, como lo testifica el discurso que con motivo del quinto aniversario de la batalla de Puebla leyó, como de costumbre, en el Instituto de Ciencias de Guadalajara. Apenas diez días más tarde, el 15 de mayo de 1867, fue capturado Maximiliano en Querétaro y fusilado, previo juicio, junto con los generales Miguel Miramón y Tomás Mejía el 19 de junio. Benito Juárez haría su entrada triunfal a la Ciudad de México hasta el 15 de julio. Vallarta sabía, desde que pronunció el discurso mencionado, que le



aguardaba un gran reto a México, pero que los vientos del cambio soplaban a favor de la patria:

¡Imitemos al pueblo vecino: no creamos haber hecho todo con cantar nuestras glorias; es preciso vendar nuestras heridas, arreglar nuestras haciendas, reclamar nuestros ultrajes, castigar a nuestros traidores, reconstruir nuestro país! ¡Que nuestros hijos, señores, celebren este aniversario allá en remotas edades, bendiciendo no sólo a Zaragoza, sino a la presente generación que quiso e hizo a México grande, fuerte y feliz; que les legó la bandera nacional tan gloriosa, como de las manos de Zaragoza, la recibió allá en Puebla el 5 de mayo de 1862!

Desde entonces, Ignacio L. Vallarta ejercería su profesión con enorme prosperidad, aunque no dudaría en buscar ahora, por méritos propios, la gubernatura de Jalisco. Las elecciones se celebrarían en noviembre de 1867, y a tal efecto se crearon dos partidos: el Club Republicano Progresista, cuyo candidato era el coronel Antonio Gómez Cuervo, gobernador y comandante general del Esta-

do en los últimos meses de la intervención; y la Unión Liberal, que apoyaba a Vallarta. Miembros del primer partido eran Alfonso Lancaster Jones, Antonio Álvarez del Castillo, y un par de conocidos de nuestro biografiado: Emeterio Robles Gil y José María Vigil; junto a Vallarta también había amigos de antaño, como Jesús L. Camarena y Antonio Pérez Verdía. El Club Republicano Progresista descalificó al candidato opositor al recordar su controvertido desempeño como gobernador sustituto; la Unión Liberal, por su parte, acusó a Gómez Cuervo de haber apoyado al ejército imperial como munícipe de Tequila. Por medio del periódico *La Verdad*, se hicieron fuertes ataques contra Vallarta. A tal grado llegaron, que debió recurrir al juicio de imprenta acusándolos de injurias y ataques a la vida privada. Gómez Cuervo venció por amplio margen de 16 530 votos contra apenas 2344 para Vallarta.

Quizá enterado de su derrota, a inicios de 1868, Benito Juárez lo invitó a unirse al gabinete durante su nuevo periodo presidencial como ministro de Gobernación. Vallarta aceptó y tomó posesión del cargo el



15 de marzo. Las cartas que le envió entonces a Francisca reflejan el sincero deseo que tenía de asumir semejante reto al principio, pero tan pronto como el 31 de marzo, le comunicó lo siguiente: “No es firme aún mi posición en el ministerio; si el gobierno no adopta tales y cuales ideas mías que creo necesarias para el bien del país, me separaré del gabinete... Yo tengo opiniones muy contrarias al gobierno y las he defendido en largas discusiones con el presidente y sus ministros. Con esto he probado que no soy un burro de gamarra”. Sabemos ahora que sus relaciones con Sebastián Lerdo de Tejada, quien ocupaba la cartera de Relaciones Exteriores, no eran muy cordiales, pues Vallarta había criticado con severidad un tratado internacional entre México e Italia, proyectado por Lerdo, y las presiones de éste lo llevaron finalmente a la renuncia.

De su paso por el ministerio de Gobernación, podemos recordar que Ignacio L. Vallarta redactó una circular en la que pedía que dejara de tener vigor la ley del 8 de marzo de 1867, en la que se suspendían ciertas garantías individuales en algunos estados,

pues luego de tantos años en guerra, habían quedado libres guerrilleros que no querían ganarse la vida de otro modo sino a través del saqueo. En la circular, pedía además a los gobernadores que respetaran y cumplieran “las resoluciones del poder judicial sobre amparo y garantías individuales, sin que razón o motivo alguno pueda excusar el delito que se cometa al infringir la Constitución”. Este llamado iba dirigido, entre otros, al gobernador Gómez Cuervo, que había mandado ejecutar a cinco bandoleros amparados judicialmente. Como esta situación empeoró, quince días después, el ministro de Gobernación pidió que la suspensión de garantías se prorrogara hasta el 31 de diciembre. Su proyecto desató encarnizada polémica, pero fue aprobado por 78 votos contra 40 y publicado el 8 de mayo. De cualquier modo, Vallarta presentó su renuncia el 1° de septiembre, por “consideraciones de interés público y exigencias de delicadeza personal”.

Nuestro personaje decidió permanecer en la capital, donde se reunió toda su familia en julio y volvió a la práctica privada de su profesión. Pronto sería electo diputado



federal (11 de junio de 1869) por lo que renunció a un breve periodo como magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El quinto congreso legislativo es recordado por haberse discutido en él graves asuntos en materia de intervención de los poderes federales en la esfera estatal. El primero de ellos tuvo que ver con el gobernador de Querétaro, Julio María Cervantes, que se vio obligado a abandonar el cargo a fines de 1869, acusado por la legislatura local de asumir atribuciones que no le correspondían, en particular al nombrar funcionarios. Fue el primer caso de conflicto entre los poderes Ejecutivo y Legislativo de un Estado. Vallarta participó en la defensa de Cervantes, que regresó a su puesto en julio siguiente. El mismo Congreso conoció la cuestión de Veracruz, donde se discutió la aplicación de una ley federal promulgada indebidamente en menoscabo de las atribuciones estatales, lo que marcó un claro precedente de la actual controversia constitucional. También apareció en la agenda legislativa la cuestión de Jalisco, asunto

tratado a lo largo de 1870, que involucró el ya conocido desacato del gobernador Gómez Cuervo. Constituido el Congreso federal en Gran Jurado, lo encontró culpable, separándolo de su cargo. El destituido acudió a la Suprema Corte por vía de juicio de amparo, cuyo presidente, Sebastián Lerdo de Tejada, le concedió la protección de la justicia y volvió a la gubernatura jalisciense. Gómez Cuervo no escarmentó, pues su proceder durante la rebelión en Sayula lo condujo a otro conflicto, entonces con el poder Legislativo local, que lo acusó de apoyar a las autoridades de dicho municipio a pesar de no haber respondido satisfactoriamente ciertos cargos por corrupción. El gobernador reaccionó disolviendo la legislatura y esto significó su salida definitiva.

El Gobernador de Jalisco

Para las nuevas elecciones al cargo de gobernador en Jalisco, aparecieron cuatro candidatos: Ignacio L. Vallarta, que había concluido su periodo como diputado federal; Rafael Ji-



ménez Castro, del grupo de Gómez Cuervo; Justo Pastor Topete y el antiguo compañero de estudios convertido ahora en opositor de nuestro personaje, Emeterio Robles Gil. Vallarta contaba con el apoyo del general Ramón Corona, influyente jefe militar del Estado, y algunos biógrafos atribuyen a esta circunstancia su victoria apabullante por 42 672 votos contra apenas 16 291 de Jiménez Castro, el segundo lugar. El gobernador Ignacio L. Vallarta tomó posesión el 27 de septiembre de 1871. Así comenzaba uno de los periodos más azarosos de su vida.

Benito Juárez había sido reelecto presidente de la República en dos ocasiones posteriores a la restauración de la misma: en noviembre de 1867 y diciembre de 1871. Como en la última elección Juárez consiguió el triunfo con evidencias de fraude electoral y en ambas oportunidades resultó vencido el general Porfirio Díaz, veterano combatiente de los ejércitos liberal y republicano, en su finca de La Noria, cerca de la ciudad de Oaxaca, Díaz redactó un plan que publicó a principios de noviembre de 1871, en el que acusaba a Juárez de haber convertido al

Legislativo “en una cámara cortesana, obsequiosa y resuelta siempre a los impulsos del Ejecutivo”, de someter a los gobiernos locales al poder presidencial y de haber envejecido al ejército, “obligándolo a servir de instrumento de odiosas violencias contra la libertad de sufragio”. Un panegirista del general Díaz, Salvador Quevedo y Zubieta, quizá basándose en la futura amistad entre Vallarta y el presidente Díaz, apunta que en la redacción del Plan de la Noria participaron, entre otros, nuestro biografiado y Pedro Ogazón. Esto no es probable, como señala González Navarro, porque, al menos en el caso de Vallarta, combatió, junto al general Corona, a las partidas porfiristas que se levantaron en Jalisco y sus alrededores.

A la muerte de Juárez, el 18 de julio de 1872, asumió la presidencia el titular de la Corte, Sebastián Lerdo de Tejada, lo que vino a fortalecer a los opositores de Vallarta en Jalisco.

Como lo prometió en su discurso de toma de posesión, para enfrentar la grave crisis económica de la entidad, Ignacio L. Vallarta consolidó el régimen financiero de



los municipios y ordenó la suspensión por un semestre del pago de la deuda pública. Además, ordenó la segunda recopilación estadística de Jalisco —la primera fue ordenada por Prisciliano Sánchez, en 1825— y pidió a los jefes políticos que enviaran cada mes información de sus respectivos distritos acerca de educación, seguridad pública, administración de justicia, estado civil de las personas, mejoras materiales, etcétera. Dentro de su plan de reordenación se encontraba el periódico *El Estado de Jalisco*, creado el 11 de mayo de 1872 como órgano oficial del gobierno, y la primera recopilación histórica de leyes de la entidad.

Convencido de que un pueblo ignorante no podía ser libre, hizo obligatoria la educación primaria, prestó enorme apoyo a la Universidad de Guadalajara, fundó el Liceo de Niñas y una escuela para sordomudos dentro del ex convento de Zapopan, creó la Escuela de Agricultura y reabrió la Biblioteca Pública.

Entre las mejoras materiales y obras públicas que se deben a la gestión de Vallarta, está la reconstrucción del Palacio de Gobierno,

destruido por un incendio en la Guerra de Reforma; concluyó las obras de la penitenciaría, inauguró un camino hacia la región de Autlán, construyó un puente en Atemajac y la ruta de ferrocarril de Guadalajara a San Pedro.

El inacabable tormento que representaba el “Tigre de Alica” escaló a niveles insostenibles a principios de 1873, cuando lanzó su Plan Libertador de la Sierra de Alica y formó el Ejército Mexicano Popular Restaurador. Al frente de ocho mil indios coras, ocupó Tequila y La Mojonera en los alrededores de Guadalajara. Según Pérez Verdía, el presidente Lerdo de Tejada se mostró indiferente ante la situación. Por fortuna, el general Corona hizo retroceder a los rebeldes y, aprovechando un momento de indecisión, consiguió derrotar al temible “Tigre” Lozada, que fue fusilado el 19 de julio.

Tampoco descansaron en el mismo periodo sus enemigos, quienes a través de folletos y diarios locales como *Juan Panadero*, *La prensa libre* y *El judío errante*, así como José María Vigil en sus colaboraciones para *El siglo XIX* desde la Ciudad de México, lan-



zaron continuos ataques contra su persona y administración, reprochándole el mal uso de las facultades extraordinarias, lo excesivo de los impuestos, la violación de las garantías individuales, su parcialidad en el nombramiento de funcionarios, seguidos de un largo etcétera. El gobernador Vallarta jamás acudió a la censura; se limitó a comentar que dichas publicaciones ponían en duda la ilustración de Jalisco. Todavía en los últimos meses de su gobierno, tuvo que defenderse ante el Congreso de la Unión por supuestos delitos oficiales.

Los ataques se encendieron al declinar el tiempo de su mandato, a finales de 1874, con mayor razón cuando sus partidarios, desde las páginas del periódico *La bandera jalisciense*, propusieron la reelección de Vallarta. La respuesta que dio entonces deberían haberla escuchado los políticos de su tiempo:

La Constitución de Jalisco contiene muchas disposiciones verdaderamente sabias que honran la previsión de sus autores; pero pocas habrá que más elogio merezcan que

la que prohíbe la reelección. En un pueblo de carácter vivo, de imaginación ardiente, la reelección es la guerra civil; el ardor, la impaciencia de los partidos no tolera que por ocho años seguidos un mismo hombre esté rigiendo los destinos públicos, y establecer la prohibición formal de que esto pueda suceder, es evitar con prudencia la revolución.

Los obstáculos sembrados por el bando opositor no concluyeron siquiera el 28 de febrero de 1875, al terminar el periodo como gobernador de Vallarta. Tanto Pedro Oga-zón como Ignacio L. Vallarta fueron candidatos electos a la Cámara de Senadores —restablecida por reforma constitucional el 13 de noviembre de 1874—, pero los partidarios de Lerdo de Tejada se habían encargado de utilizar casillas dobles para asegurar el triunfo de los suyos. De esta forma, el triunfo de Vallarta fue desconocido por el Colegio Electoral el 11 de julio de 1875 y ratificado por el Congreso de la Unión el 14 de septiembre. Sólo le quedaba el ejercicio privado de la abogacía, pero llegó a temer que se confabularan incluso para evitar que abriera un despacho en la Ciudad de Méxi-



co, según testimonio de una de sus cartas: “He quedado excluido, pues, del congreso y del senado. Los lerdistas están feroces contra todo lo que es jalisciense y sobre todo contra mí... Sólo un temor tengo: el odio de Lerdo. Es de tal modo rencoroso este hombre, que no dudo que me persiga hasta en esto, no dejándome hacer negocio alguno”.

Partió para la capital en agosto, para habitar la casa número 10 de la calle de Brasil, donde lo alcanzó su familia en diciembre.

El Secretario de Relaciones Exteriores

El presidente Lerdo de Tejada se había desempeñado como presidente interino, por ministerio de ley, a la muerte de Juárez, y luego como presidente constitucional (1 de diciembre de 1872-20 de noviembre de 1876). Al intentar reelegirse para el periodo inmediato, José María Iglesias, titular de la Suprema Corte, desconoció las aspiraciones de Lerdo y asumió el poder Ejecutivo de la nación. Mientras tanto, Porfirio Díaz reapareció con el Plan de Tuxtepec —los

historiadores no llegan a acordar si esta vez participó o no en su redacción Ignacio L. Vallarta— y, por medio de las armas, llegó a la capital federal. Invitó a Iglesias a unirse a su proyecto. Éste se negó, y como el ejército estaba con los alzados, no le quedó más remedio que el exilio. El general Díaz ocupó provisionalmente la silla presidencial, el 28 de noviembre de 1876, y ocho días después la dejó al general Juan N. Méndez, segundo jefe del levantamiento tuxtepecano. En el gabinete tanto de Díaz como de Méndez, aparecían Ignacio L. Vallarta como secretario de Relaciones Exteriores y Pedro Oga-zón, en la Secretaría de Guerra y Marina.

A pesar de haberse convertido por la vía legal en presidente de la República, el 5 de mayo de 1877, Estados Unidos se negó a reconocer al gobierno de Porfirio Díaz. Éste sería el reto más trascendente de Vallarta como canciller, pues de no conseguir el reconocimiento, existía la amenaza de que el poderoso vecino invadiera de nueva cuenta al país o que apoyara con armamento a los lerdistas, refugiados en Texas, o al propio



Lerdo de Tejada en Nueva York, donde también se había refugiado Iglesias.

John W. Foster, embajador de Estados Unidos en México, declaró que su país no reconocería al nuevo gobierno hasta convencerse de que el pueblo mexicano aprobaría su gestión, que el régimen sería estable y duradero, deseoso de acatar las normas para la convivencia internacional y de cumplir con sus obligaciones contractuales. Con estas palabras, apunta Gómez Robledo, se apegaba a la nueva doctrina estadounidense para reconocer gobiernos *de facto*. Desde principios del siglo XIX, el presidente Thomas Jefferson había seguido la fórmula del “gobierno efectivo”, pero a partir del general Ulysses S. Grant, que gobernó de 1869 a 1877, y de su sucesor, Rutherford B. Hayes, que había llegado al poder casi al mismo tiempo que el general Díaz, se enmendó el principio para convertirse ahora en un “gobierno efectivo y *responsable*”.

La lista de requisitos que presentó el gobierno de Estados Unidos para conceder su reconocimiento exigía lo siguiente: 1) suprimir la zona libre de Tamaulipas; 2) rec-

tificar la línea fronteriza; 3) permitir a sus nacionales adquirir inmuebles en la llamada zona prohibida; 4) liquidar los daños ocasionados durante la revolución de Tuxtepec y conflictos anteriores; 5) exentar a los estadounidenses con residencia en México de los préstamos forzosos que entonces solían pedirse por decreto para afrontar situaciones de emergencia; y, 6) celebrar un tratado que permitiera a sus tropas internarse en suelo mexicano para combatir indios salvajes y toda clase de malhechores.

Algunas de las peticiones eran tan absurdas que no merecieron respuesta del canciller Vallarta. En cuanto a los préstamos forzosos, contestó que de concederse su exención a los estadounidenses, terminarían por tenerla todos los extranjeros en virtud de la cláusula de la nación más favorecida, colocando así a los mexicanos en una situación inferior a aquéllos en su propio territorio. También le recordó al embajador un tratado celebrado entre ambos países, de 1831, en el que se acordó que los estadounidenses con residencia en este país estarían sujetos a los mismos gravámenes que los mexicanos,



idéntico principio que rige en todos los tratados internacionales celebrados por México; y, en caso de solicitarse contribuciones al margen de la ley, los estadounidenses, no menos que los mexicanos, podían acudir al juicio de amparo. Sobre las indemnizaciones, que se remontaban a supuestos daños infligidos durante el conflicto México-Estados Unidos de 1846-1847, para el cual se había creado una Comisión Mixta en 1868, los pagos vencidos se estaban realizando. En lo concerniente al paso de tropas, no se podía celebrar tratado alguno, toda vez que el 1° de junio de 1877, se dio orden superior al general Edward C. Ord, jefe de las fuerzas federales en Texas, para que, en caso de que las incursiones continuaran en la zona fronteriza “se sienta en libertad, usando la propia discreción, de seguir más allá del río Bravo” para aprehender a los responsables y castigarlos, “así como para recuperar la propiedad robada que se encuentre en manos de mexicanos del otro lado de la frontera”, como también ocurrió con la ocupación del coronel W. M. Shafter en Piedras Negras, bajo el pretexto de perseguir pieles rojas,

y con el filibustero William Walker en Baja California.

En un acto que algunos juzgan imprudente, dado que no se había otorgado el tan esperado reconocimiento, Vallarta trató de apoyarse en José María Mata, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Washington, a quien el presidente Hayes se negó a recibir. En las instrucciones que dio a Mata, el canciller había remarcado que el hecho de reconocer a su gobierno no era “una gracia concedida a México, sino un acto exigido por el derecho internacional y ejecutado ya por gobiernos europeos y de América”.

No era de extrañar que en su siguiente entrevista con el embajador Foster hubiera subido el tono, como testificó este último, en el informe que envió a su país, describiendo la actitud de Vallarta:

Censuró acremente la orden militar del 1º de junio, declarando que se habían descuidado todas las reglas del derecho internacional y las prácticas de las naciones civilizadas, tratando a los mexicanos como salvajes, como *kafires* de África; que hubiera estado más en



su lugar una completa declaración de guerra; que ningún gobierno podía mantenerse en México por un momento teniendo en su contra la indignación popular, si no rechazara la invasión del territorio por la fuerza de las armas.

Por su parte, el general Díaz resolvió no discutir ningún posible tratado ni asunto cualquiera con Estados Unidos hasta que su gobierno hubiera sido oficialmente reconocido. Ignacio L. Vallarta trató de convencer tanto al presidente de la República Mexicana como al embajador estadounidense de que México no necesitaba el reconocimiento de ningún país mientras cumpliera con los principios del derecho internacional.

Como la situación era muy tensa y tenía que moderarse, seguramente por órdenes superiores, hacia el 22 de agosto, Vallarta y Foster iniciaron pláticas acerca de un posible tratado para *después* de concedido el reconocimiento al gobierno de Porfirio Díaz, sobre “paso recíproco de tropas”. Nuestro canciller no iba a aceptar, conforme con su postura inicial y sus principios, ninguna

condición inconveniente para el país, por eso, el 23 de agosto estalló nuevamente contra el embajador, diciéndole que diera por cancelado el tratado si el gobierno de Estados Unidos “no retiraba previamente la orden dada al general Ord para invadir discrecionalmente el territorio nacional y no se hacían las reparaciones de los agravios inferidos a México por las frecuentes invasiones de tropas americanas”.

Al reanudarse las negociaciones, el embajador insistió en obtener el permiso para el paso de tropas, recordando el fallido tratado MacLane-Ocampo, celebrado entre el enviado especial Robert MacLane, por parte de Estados Unidos, y Melchor Ocampo, ministro de Relaciones Exteriores del presidente Juárez, el 14 de diciembre de 1859, en plena Guerra de Reforma. De acuerdo con él, México concedería a perpetuidad el derecho de paso y la administración del vecino país del norte sobre tres vías: 1) de Matamoros a Mazatlán; 2) de Nogales a Guaymas; y 3) por el Istmo de Tehuantepec, de Puerto México —hoy Coatzacoalcos— a Salina Cruz. Además, Estados Unidos podría vi-



gilar dichas “servidumbres de paso”, cobrar impuestos aduanales y derechos de tránsito, paso de mercancías, personas y soldados sin necesidad de obtener permiso del gobierno mexicano. Ambas naciones se comprometían, por último, a prestarse “auxilio recíproco” en caso de cualquier emergencia ocurrida dentro de las vías mencionadas. Como contraprestación, México recibiría dos millones de pesos. Benito Juárez ratificó el tratado, pidiendo que fuera sometido a la consideración del Senado estadounidense, que debía ratificarlo. La Guerra de Secesión evitó que esto último ocurriera y el tratado no entró en vigor.

Vallarta no vaciló en responder: “Efectivamente, los nombres de Juárez y Ocampo son venerables para los mexicanos, y nadie puede abrigar dudas acerca del patriotismo de mexicanos tan distinguidos; pero si el tratado MacLane pudo convenir en aquella época, hoy sería enteramente inaceptable, bastando, para adquirir esta convicción, hacer un ligero estudio comparativo entre ambas épocas, y entre el estado en que am-

bos países se encontraban entonces y el que ahora guardamos”.

En las reuniones de Foster y Vallarta, celebradas entre finales de 1877 y principios de 1878, el canciller mantuvo inflexible su posición. En la memoria que rindió ante el Congreso de la Unión en diciembre de 1877, dio a conocer los esfuerzos del gobierno mexicano por conservar la amistad de Estados Unidos, pero que a un tiempo había procurado mantener a toda costa “limpia y pura la honra nacional. El gobierno ha estado siempre dispuesto a dar pruebas a la vecina república de sus sentimientos amistosos, pero ha tenido que oponer una invencible resistencia a toda pretensión que de algún modo lastime el decoro de México”.

Cuando se acercaba el turno de Foster de informar sobre la situación en su país, visitó en tres ocasiones a Vallarta en su domicilio, para saber si el gobierno mexicano tenía algo distinto que proponerle, pero el canciller, con absoluta sangre fría, afirmó que no había nada más que decirle.

En la Cámara de Representantes de Estados Unidos, en el ínterin, aumentaba cada



vez más el número de simpatizantes de la expansión comercial y pacífica hacia el sur del continente, en abierta oposición con la política del crecimiento territorial del presidente Hayes y de su secretario de Estado, William Maxwell Evarts. El voto de los primeros prevaleció.

Al regresar a México para reanudar sus funciones, el embajador Foster le dejó una nota a Vallarta, el 9 de abril de 1878, que en síntesis decía que el reconocimiento finalmente se otorgaba “tomando en consideración la conducta observada recientemente por el gobierno del general Díaz con respecto a la paz en la frontera y su cumplimiento en la comisión de reclamaciones”. Gómez Robledo asegura que este logro conseguido por Ignacio L. Vallarta, además de marcar un claro precedente de la Doctrina Estrada, debe figurar, junto con los Tratados de la Soledad por los que Manuel Doblado desintegró la coalición tripartita, como las mayores victorias diplomáticas en la historia de las relaciones internacionales de México.

Estados Unidos no fue la única potencia a la que tuvo que enfrentarse el canciller

Vallarta. También lo hizo con Gran Bretaña en la defensa de Belice. Este territorio, también llamado Honduras Británica, debe su nombre a un filibustero escocés, Peter Wallace, que se asentó en él hacia la segunda mitad del siglo xvii. Con el paso del tiempo, la pronunciación de su apellido se fue deformando hasta convertirse en Belice. Por tratados celebrados entre las coronas española e inglesa, en 1763 y 1783, se concedió a esta última el derecho de explotar económicamente la región, con abundancia en el bien cotizado palo de tinte o de campeche. Recién consumada la independencia nacional, México e Inglaterra celebraron un tratado, el 26 de diciembre de 1826, en el que el segundo, como tendría que recordar Vallarta en su momento, por nota de 23 de marzo de 1878, reconocía la soberanía mexicana sobre Belice.

Al estallar la guerra de castas en Yucatán (1847), con repercusiones que llegaron al territorio en disputa, Inglaterra acusó a México por no poner en orden a los rebeldes; y México, por su parte, hizo lo propio al descubrirse que los colonos ingleses abas-



tecían de armas a los indios. La respuesta de la corona británica consistió entonces en negar que nuestra nación hubiera sucedido a España en la soberanía sobre Belice. El canciller Vallarta explicó entonces el principio de sucesión de estados. En el caso de Belice, que estuvo comprendido en la capitanía general de Yucatán, el derecho territorial sobre el mismo fue transferido de España a México por los tratados celebrados en el siglo xviii, sin más restricciones que las que aquella potencia se había impuesto con Gran Bretaña, y por el tratado celebrado con España en 1836, por el que se transfirieron a México todos los derechos sobre los territorios ahí consignados, entre los que estaba incluido Belice.

Dado que en 1862 el gobierno británico decretó formalmente que Belice pasaba a formar parte de sus dominios bajo la jurisdicción del gobernador de Jamaica, y puesto que Ignacio L. Vallarta les había cerrado las posibilidades de especular en el campo diplomático y de la exégesis jurídica, en nota de 8 de junio, dirigida por la legación británica a la Secretaría de Relaciones Exteriores

de México, expresaron que “el gobierno de su majestad no tiene el deseo de entrar por el momento en ninguna discusión del derecho de soberanía de la Gran Bretaña sobre Honduras Británica, soberanía que ha sido plenamente establecida por la conquista... y con mucha anterioridad a la existencia de México como Estado independiente”.

No sucedió nada, hasta 1884, cuando Londres envió un gobernador. El 8 de julio de 1893, un sucesor en el cargo de Vallarta firmó un tratado por el que eran cedidos los derechos de México sobre Belice a la Gran Bretaña, ratificado por el Senado el 7 de abril de 1897.

En el último mes en el que Vallarta estuvo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, envió en misión diplomática a Leonardo López Portillo a visitar los gobiernos de Bolivia, Colombia, Perú, Venezuela y Chile. Junto a sus cartas credenciales llevaba consigo un documento, firmado por nuestro autor el 3 de abril de 1878, que contenía un proyecto de confederación latinoamericana y para la formación de un derecho público interamericano. Ya antes, el 27 de noviembre



de 1877, el canciller había enviado al Legislativo una propuesta para crear una legación mexicana en Sudamérica. Durante su labor diplomática debió convencerse de que lo mejor era reanudar el sueño panamericano de Simón Bolívar, ante todo, para afrontar la creciente amenaza de la doctrina estadounidense del destino manifiesto —la creencia del pueblo de Estados Unidos en la misión providencial de extender por todo el mundo su civilización e instituciones—. El 5 de mayo de 1878, Vallarta presentó su renuncia a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin haber consolidado su proyecto de unión latinoamericana, pues tenía que desempeñar su último y más importante cargo al servicio de la nación.



III. EL SIERVO DE LA JUSTICIA

Ignacio L. Vallarta y Porfirio Díaz no sólo pertenecen a la generación de los nacidos en 1830, sino al mismo grupo político, al menos hasta que Vallarta decidió abandonar el servicio público. Vale la pena también distinguir aquí las diversas etapas del largo periodo de gobierno de Díaz, tan condenado al presente, pero que no sufrió el mismo anatema en la época que nos concierne. Siguiendo la clasificación de Luis González y González, con su clásica amenidad, podemos decir que se divide en: 1) *porfirismo* (1877-1891), periodo caracterizado por la adhesión de las mayorías al presidente, por su empeño en la pacificación del país, la creación del orden jurídico para la clase media y la construcción de vías férreas; 2) *porfiriato* (1892-1903), en el que la meta del

progreso económico suplanta a la del orden, el afán centralizador destruye cacicazgos y autonomías locales y se ahondan las diferencias de bienestar y cultura entre las clases sociales; y, 3) *porfiriazto* (1904-1911), que es la época de la decadencia y muerte del modelo liberal clásico de gobierno.

Sabemos que Ignacio L. Vallarta tuvo aspiraciones a la presidencia de la República, pero no fue la razón por la cual aceptó la titularidad del máximo tribunal del país. El 30 de diciembre de 1876, le escribió una carta a Porfirio Díaz para proponerle lo siguiente:

Luego que el Congreso se instale, presentaremos como reforma constitucional la no reelección y junto con ella otra reforma para que las faltas del Presidente de la República no las supla el de la Corte, sino uno de tres insaculados que nombre el Congreso en cada caso, y cuyos insaculados se han de elegir popularmente, lo mismo que el Presidente. Esta reforma... quita al Presidente de la Corte la grande importancia política que hoy tiene, mejor dicho, lo imposibilita para ser el núcleo de la oposición contra el Go-



bierno y el conspirador, el rival perpetuo del Presidente de la República.

El 12 de enero de 1877, Porfirio Díaz respondió: “La reforma constitucional a que usted se refiere, sobre suplencia del Presidente de la República, no puede ser más patriótica, ni más a propósito para comprobar su desprendimiento, puesto que ella destruye el único atractivo que pudiera tener la Presidencia de la Corte a los ojos de un hombre ambicioso, y libra además a la Nación de los inconvenientes que ahora tiene en ese núcleo de oposición, como usted tan propiamente lo denomina”. En efecto, el 2 de junio se presentó la iniciativa de reforma a los artículos 79, 80 y 82 de la Constitución de 1857, redactada por el propio Vallarta, para proponer el sistema de insaculados. La propuesta se tomó en cuenta hasta el 31 de octubre de 1882, apenas quince días después de que nuestro biografiado presentara su renuncia a la Suprema Corte, pero ignorando la fórmula de los insaculados, para que la falta, ya fuera temporal o absoluta, la supliera interinamente el presidente del Senado o el de la

Comisión Permanente, en su caso, junto a una serie de medidas sobre el particular.

Ignacio L. Vallarta quería ser presidente por méritos propios. En las elecciones presidenciales celebradas en 1880, contendió junto con otros siete candidatos, incluido el favorito de Porfirio Díaz, su compadre Manuel González, que ganó por amplio margen a sus contrincantes.

El presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

De acuerdo con la costumbre decimonónica, en febrero de 1877 tuvieron lugar las elecciones para ministros de la Suprema Corte de Justicia. Aunque seguía siendo secretario de Relaciones Exteriores, Porfirio Díaz y su gabinete querían ver a Vallarta a cargo del poder Judicial federal. Obtuvo el puesto sin problemas, según se le informó el 16 de mayo. A pesar de asumir la presidencia del máximo tribunal del 1 al 23 de junio, pidió licencia para terminar de cumplir sus funciones como canciller, pues aún no se ob-



tenía el reconocimiento de Estados Unidos al gobierno de Díaz. El permiso se le concedió, ocupando mientras su lugar Ignacio Manuel Altamirano. El 30 de abril de 1878, un par de ministros lerdistas, Juan Mata y José María Bautista, argumentando exceso de trabajo, dictaron un acuerdo para pedir que se revocara la licencia de Vallarta con base en una ley de 14 de febrero de 1826, que prohibía a los ministros de la Suprema Corte servir, simultáneamente, en otra función pública. Creían que así el presidente con licencia renunciaría al tribunal supremo. No obstante, Vallarta tomó posesión de su cargo el 19 de junio.

Durante su gestión en la Corte, acompañaron a Vallarta como ministros otros reconocidos juristas y políticos. Ya mencionamos a Ignacio M. Altamirano, pero también estuvieron Pedro Ogazón, Ignacio Ramírez, Ezequiel Montes, Manuel Alas, José Manuel Saldaña, José Eligio Muñoz, Eleuterio Ávila, Genaro Garza García y Pascual Ortiz, entre otros. Pero el modelo a seguir de Vallarta, como él mismo lo manifestó, era el paradigma de ministro de aquel entonces, el célebre

John Marshall, presidente de la Corte Suprema de Estados Unidos de 1801 a 1835. Antes de él, el máximo tribunal carecía, de “peso” y “respeto”, a decir de John Jay, pero gracias a su sabia e infatigable labor, unificó los criterios de la Corte, aclaró omisiones y ambigüedades en la Constitución y delimitó los poderes que confería, vinculándola con la supremacía, el liberalismo y la revisión judicial, en grado tal, que se le considera fundador del Derecho Constitucional de su país.

Cenobio I. Enciso señala varios paralelismos entre las vidas de Marshall y Vallarta, pues el primero participó en la guerra de independencia de Estados Unidos, ocupó asientos en el Congreso, fue secretario de Estado, puesto en el que siguió trabajando el último mes de la administración del presidente John Adams, aunque ya había sido electo presidente de la Suprema Corte y, como Vallarta, contribuyó al desarrollo de la interpretación constitucional. Lo que no menciona dicho autor son un par de diferencias muy obvias: Marshall fue un jurista prácticamente autodidacto, con estudios de leyes por apenas seis semanas, y duró 34



años en su cargo, en contraste con los pocos menos de cuatro años y medio que estuvo Vallarta al frente del Poder Judicial nacional.

En 1870, cuando era diputado, nuestro personaje analizó el caso *Marbury vs. Madison* (1803) —origen del control judicial de la constitucionalidad—, quizá la sentencia mejor recordada de Marshall, al ventilarse la cuestión de Jalisco, que apareció como folleto bajo el título de *La cuestión de Jalisco examinada en sus relaciones con el Derecho Constitucional, Local y Federal* (1870).

Otra fuente de inspiración de Vallarta en este periodo, fue el también ministro Joseph Story, que trabajó en la Suprema Corte de Estados Unidos de 1811 a 1845, junto con John Marshall, a quien suplió a su muerte. Unidos consiguieron la ampliación de los poderes federales. Story se oponía a la esclavitud y tomó decisiones contrarias a la legislación que la favorecía. Junto con el canciller James Kent, se le considera el fundador de la jurisprudencia de la equidad. Vallarta redactó reportes acerca de sus obras mientras estuvo a cargo de la Corte.



La realización del juicio de amparo

El juicio constitucional o juicio de amparo, cuyo precursor en nuestro suelo es Manuel Crescencio Rejón (1799-1849) y su creador Mariano Otero (1817-1850), es una institución a la que se han señalado muy diversos orígenes que se remontan al derecho romano, español, francés y al *common law*, pero que los dos juristas mexicanos reconocen inspirado en los mecanismos de control de la constitucionalidad de la Corte Suprema de Estados Unidos. El amparo, introducido a nivel federal en el Acta de Reformas de 1847, se actualizó en los artículos 101 y 102 de la Constitución de 1857. Desde entonces, se desarrolló y evolucionó por medio de leyes reglamentarias y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, ampliando paulatinamente su esfera tutelar para comprender la protección no sólo de las garantías individuales, como originalmente fue concebido, sino también los derechos consagrados en leyes secundarias, particularmente a través de la impugnación de las sentencias pronunciadas por todos los

jueces del país, tanto locales como federales. El origen de este fenómeno, como lo explicaría a principios del siglo xx Emilio Rabasa, provenía de una interpretación extralimitada del artículo 14 constitucional, que a la letra decía: “Nadie puede ser juzgado ni sentenciado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas a él, por el tribunal que previamente haya establecido la ley”. La expresión *exactamente aplicadas* parecía pedir que todas las leyes fueran *literalmente* interpretadas, dando pie a varios excesos.

Este fue uno de los primeros asuntos a resolver por Ignacio L. Vallarta en la Suprema Corte:

Preocupado con el presentimiento de que si por desgracia el amparo hubiera de desaparecer de entre nosotros, habría de ser sólo por los abusos que en su nombre se comentan, he querido aún señalar, para prevenirlos, la doble causa que los engendra: el error de muchos litigantes que acuden a aquel recurso, creyendo que él es el remedio universal de todo lo que califican de injusto, y la equivocada opinión de algunos jueces que se creen omnipotentes armados del poder que

la Constitución les da, y que juzgan que es contrario al espíritu liberal de nuestras leyes restringir el amparo a los solos casos para que fue constituido. Época ha habido en que se le ha considerado por los quejosos apropiado hasta para resistir el cumplimiento de obligaciones legítimas... Y jueces ha habido que han hecho del amparo un arma política para herir a sus enemigos, jueces que han querido derogar una ley electoral... jueces que se han creído revestidos de facultades discrecionales para administrar justicia... Abusos son todos estos que más de una vez han comprometido no ya el prestigio, sino la existencia misma de la institución, haciéndola aparecer ante el país como disolvente del orden social.

Con el fin de frenar semejantes atropellos, Vallarta echó mano de los argumentos del ex ministro José María Lozano, expuestos en su *Tratado de los Derechos del Hombre: Estudio del Derecho Constitucional Patrio en lo relativo a los Derechos del Hombre* (1876), donde se interpreta el artículo 14 sin más alcance que la materia penal: “Las palabras de que se sirve nuestro artículo en la parte que analizamos, demuestran, a nuestro juicio, que



se trata de materia criminal y no de negocios civiles. Se dice con propiedad que alguno *es juzgado* cuando es sometido a juicio para averiguar y decidir sobre su responsabilidad criminal... Si cuando se trata de negocios civiles no puede decirse con propiedad que es *juzgada la persona*, sino el negocio, menos puede decirse que aquélla es *sentenciada*”. Adoptando y ampliando este razonamiento, Ignacio L. Vallarta dio origen a la llamada interpretación clásica del artículo en comentario: “La ley penal, la que define el delito y designa la pena, no se interpreta, sino que se aplica exacta, literal, matemáticamente, si en las ciencias morales se puede usar de esta palabra: sus preceptos no se amplían para abarcar un caso que su letra no comprende”.

Lozano y Vallarta impusieron igualmente la tesis individualista del amparo, es decir, mientras la ley inconstitucional no se ejecuta o aplica, debe considerarse como letra muerta, pues a nadie ofende ni ocasiona perjuicio (Rabasa impugnó esta tesis en *El Juicio Constitucional*: “¿Cuándo se dice cometida por la ley la violación en los casos de lesión de un derecho personal? La respuesta

se impone por necesidad: desde el momento en que por la promulgación del acto legislativo toma fuerza de determinación obligatoria que debe cumplirse”).

Apenas salió Vallarta de la Corte, la ley de amparo del 14 de diciembre de 1882 regresó a la interpretación amplia del artículo 14, fijando el término para interponer el recurso en los negocios judiciales del orden civil. Los legisladores no se habían dado cuenta, como lo advirtió nuestro personaje en su momento, que además de los problemas antes señalados, la revisión de los fallos de los tribunales estatales por parte de los federales atentaba contra la soberanía de las propias entidades y contra el federalismo.

Fiel a su escuela de exégesis y buscando reivindicar el juicio constitucional, Vallarta escribió, durante la presidencia de la Corte, su única obra estrictamente doctrinal, *El Juicio de Amparo y el Writ of Habeas Corpus* (1881), con el fin de comparar nuestra institución procesal más celebrada con otra similar de origen anglosajón. El *writ of habeas corpus* es un recurso que tiene por finalidad la protección de la libertad personal de los



individuos contra actos ilegales tanto por parte de autoridades como de particulares —en realidad es una adaptación del interdicto romano *de homo libero exhibendo*—, que ha alcanzado un notable desarrollo tanto en países de tradición de *common law* como en otros ajenos a ella.

Es un hecho que tanto Rejón como Otero reconocieron al *habeas corpus* como una de las fuentes de inspiración del juicio de amparo, y Vallarta, en concierto con la misma tendencia, llegó a afirmar, en la introducción a sus *Votos*, que, gracias a ejemplos obtenidos como en el presente examen, la Constitución mexicana era mejor que la estadounidense. La tesis expuesta por el presidente de la Corte, siguiendo el resumen de Rabasa, es la siguiente: 1) el juicio de amparo procede del *habeas corpus*; 2) el amparo es superior al *habeas corpus*; 3) la institución protectora de los derechos del hombre es en México más liberal y amplia que en Estados Unidos. El análisis resultaba fútil hasta cierto punto, no sólo porque el amparo fue desde siempre concebido como medio procesal constitucional para defender la totalidad

de las garantías individuales, sino también porque en las instituciones del vecino país, el *writ of habeas corpus* es una acción legal perfectamente acotada, pues sirve tan sólo para proteger a los individuos del secuestro arbitrario o ilegítimo.

No obstante sus apologías, Vallarta era el primero en reconocer que el juicio de amparo tenía deficiencias que podían subsanarse. Por ello sugirió una ley reglamentaria del artículo 97, fracciones I y VI (104, fracc. I de la Constitución actual), de tal modo que fuera creada una institución complementaria del juicio constitucional para las violaciones no comprendidas en el artículo 101 (hoy 103), equivalente al *writ of error* de Estados Unidos —orden expedida por una corte en apelación que puede solicitar el envío de un expediente para examinar ciertos errores en un procedimiento, con el fin de corregirlos, rectificarlos o confirmarlos—.



El problema de la incompetencia de origen

A Ignacio L. Vallarta se debe también la declaración de improcedencia del amparo en asuntos políticos y el haber eliminado toda ambición en este terreno del poder Judicial pues, al mismo tiempo que promovió la derogación del mandato constitucional que hacía del presidente de la Suprema Corte el vicepresidente de la República, sentó el criterio jurisprudencial de la incompetencia de origen para dejar en manos de otros poderes la resolución de las cuestiones de legitimidad de las autoridades.

Como antes había ocurrido con el artículo 14, ahora el punto derivó de la interpretación del artículo 16 constitucional (“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de *autoridad competente* que funde y motive la causa legal del procedimiento...”), pues a través de él se intentó dar elasticidad al juicio de amparo. En 1874, cuando José María Iglesias presidía la Corte, se concedió la protección

constitucional contra autoridades del Estado de Morelos, acordándose que la Suprema Corte podría indagar la legitimidad de las autoridades estatales y no únicamente la legalidad de sus actos, cuando ejercieran en abierta violación a su ley fundamental.

En su momento, Vallarta consideró esta decisión subversiva del principio de división de poderes y de la autonomía de los estados, pues de aceptarse, el poder Judicial podría desconocer funcionarios públicos, deponer gobernadores, disolver congresos y derribar al mismo presidente de la República. Así lo expuso en el amparo de León Guzmán (23 de agosto de 1878) y en el de Salvador Dondé (6 de agosto de 1881), en los cuales sostuvo que la Suprema Corte carecía de facultad expresa para revisar los títulos de legitimidad, y que el artículo 16 constitucional era simplemente una garantía contra las violencias y atropellos de la autoridad y sus agentes, y si éstas no eran en realidad autoridades, como consecuencia, el juicio de amparo sería improcedente por fincarse en contra de particulares. Por otro lado, el Senado, y no la Corte, tenía competencia



para conocer de asuntos políticos, pues el máximo tribunal solamente debía revisar si los actos de la “autoridad competente” eran acordes con la Constitución y las leyes, pero jamás examinar las elecciones y los requisitos de legitimidad de las mismas.

Aunque algún historiador sostiene que los argumentos de Vallarta para desconocer la facultad jurídica de revisar la incompetencia de origen prestaron un apoyo manifiesto para la consolidación del régimen de Porfirio Díaz, hay que recordar, como lo hemos hecho, el momento en que nuestro personaje y el presidente trabajaron juntos. Independientemente de sus coordenadas históricas, la resolución de la incompetencia de origen debe ser reconocida como el trabajo más notable y meritorio de Vallarta para enriquecer nuestra literatura constitucional y consolidar sobre sólidos principios el derecho público mexicano.

Los estudios y la jurisprudencia sobre el amparo que nos legó Vallarta lo ubican como uno de sus principales constructores, junto a Rejón y Otero, pues fue el jurista que logró la realización y delimitación del

juicio constitucional, que vendría a consumir, en el plano teórico, Emilio Rabasa.

Como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ignacio L. Vallarta elaboró el concepto de jurisprudencia, siendo desde entonces obligatorias las decisiones de la Corte para todas las autoridades cuando se han sostenido en cinco ocasiones consecutivas o por una mayoría específica de magistrados o ministros; tomó asimismo decisiones importantes en materia del otorgamiento de facultades extraordinarias al poder Ejecutivo, señalando que no se faltaba al principio de la división de poderes si el traslado de la facultad legislativa era parcial y no implicaba la clausura del órgano legislativo, prohibida por el artículo 50 (hoy 49).

En cuanto a la jerarquía de los tratados internacionales, adoptó la tesis dualista, independizando al derecho internacional de la Constitución considerándolas esferas de legalidad de jurisdicciones distintas. Otras innovaciones doctrinales menores se deben también a Vallarta, pero sería demasiado prolijo describirlas o simplemente enumerarlas. Sus decisiones se publicaron en cuatro



volúmenes titulados *Cuestiones Constitucionales: Votos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia en los negocios más notables resueltos por ese tribunal* (1879-83), mejor conocidos simplemente como *Votos* y reconocidos por consenso como una fuente inagotable de doctrina y jurisprudencia en las más diversas ramas jurídicas, aunque predominan las del ámbito constitucional. Desde su época y hasta ahora se recomienda a los estudiantes de leyes la lectura de quien es considerado por unanimidad como un auténtico oráculo del derecho nacional. Gracias a Vallarta, la Constitución de 1857, que era casi letra muerta en la práctica, cobró vida y animación en sus ejecutorias. Como lo demostraron Marshall y Story en su país, Vallarta, más que ningún otro, enseñó el valor y la importancia de la interpretación constitucional.

La última década de un oráculo

Cansado de la vida pública, que ya había comenzado a quebrantar su salud, Ignacio L. Vallarta presentó su renuncia a la Corte

el 16 de octubre de 1882, a los 52 años de edad, aunque el retiro no estaba aún entre sus planes. Abrió un despacho jurídico en la calle de San Agustín número 9, hoy República de Uruguay número 70, para trabajar como abogado postulante. Pero la fama que tan exitosa carrera política y jurídica le había dado, sin mencionar su enorme patriotismo, no evitó que pronto se le requiriera y aceptara elaborar dictámenes y proyectos de ley. En el *Estudio de la Constitucionalidad de la Facultad Económico Coactiva* (1885), se refirió al poder del Estado para incoar el procedimiento de ejecución en contra de bienes del contribuyente moroso ante la falta de pago de sus créditos fiscales. Ya que había sentenciado en varios amparos sobre idéntico asunto, defendió la constitucionalidad de esta prerrogativa; el mismo año presentó una *Exposición de Motivos del Proyecto de Ley sobre Extranjería y Naturalización*.

En 1889, con motivo de la grave disminución del caudal del Río Bravo, el gobierno de Estados Unidos comisionó a su mayor de ingenieros para estudiar la construcción de una presa cerca de El Paso, Texas. A prin-



cipios de 1890, cuando la nación vecina comenzó a realizar interpretaciones sesgadas de legislaciones y tratados, el gobierno mexicano pidió un estudio relativo sobre legislación nacional al licenciado José María Gamboa, y otro sobre derecho internacional a Ignacio L. Vallarta, para definir los derechos del país sobre las aguas de los ríos Bravo, Colorado y sus tributarios. Conforme a su costumbre, Vallarta presentó un análisis impecable, en el que volvió a asomar el carácter enérgico del antiguo canciller:

¿Y todos los principios internacionales que he invocado, demostrando que los Estados Unidos no pueden adueñarse de las aguas limítrofes y que son igualmente aplicables al Bravo y al Colorado?... Todo esto se olvida ante la perspectiva del posible cultivo de siete millones de acres de tierra extranjera: todos esos derechos, todos esos principios, se sacrifican en aras del interés norteamericano; ¡y se pretende que la justicia enmudezca enfrente de la colosal empresa del ilustre ingeniero, de sus cálculos, de sus números!... No, esto no es posible, no me cansaré de repetirlo, si la ley que rige a las sociedades humanas, a las naciones soberanas mismas, no

es la de la propia conveniencia de cada uno. Imposible ese proyecto de irrigación por lo relativo al Bravo, lo es en igual grado imposible por lo tocante al Colorado, porque iguales, idénticas razones que no repetiré, lo condenan en ambos casos, como atentatorio a los Tratados, a la ley internacional, que tanto obliga a México como a los Estados Unidos.

Junto con Gamboa, presentó igualmente un dictamen sobre las reformas a la Constitución de Sinaloa con énfasis en la supresión del vicegobernador y, por sí solo, el estudio acerca de una modalidad del mandato originaria del derecho romano: *La ratihabitio y sus efectos respecto de los juicios nulos por falta de poder*, ambos en 1891.

En enero de 1892, la trayectoria de Ignacio L. Vallarta fue reconocida en el homenaje que le rindió el Colegio de Abogados de la Ciudad de México. El mismo año se registró la última consulta que se le hizo en materia de derecho internacional, o en cualquiera otra, acerca del arbitraje del Fondo Piadoso de las Californias, ancestral institución creada mediante donativos de particu-



lares por disposición del rey Carlos II con el objeto de financiar la misión evangelizadora de la zona.

Al consumarse la independencia nacional, el fondo pasó a manos del Estado mexicano. En 1834, al erigirse la diócesis de California, el obispo local se convirtió en su administrador. Con la derrota en la guerra del 47, el gobierno de Estados Unidos alegó que las misiones de la Alta California dejaron de pertenecer a la Iglesia mexicana. Puesto que los tratados de Guadalupe Hidalgo obligaban a Estados Unidos a asumir las reclamaciones de quienes hubieran quedado bajo su jurisdicción territorial, los obispos de San Francisco y Monterrey, California, solicitaron a su gobierno exigirle a México los intereses del fondo que, en su opinión, les correspondían, y el vecino país del norte demandó al nuestro la liquidación del adeudo. En 1869, los gobiernos de México y Estados Unidos decidieron someter la controversia al arbitraje, que resultó recaer en la persona del embajador británico en Washington, sir Edward Thornton. En 1875, el gobierno mexicano fue obligado al

pago de \$904,700.79 pesos, que comenzó a pagar puntualmente, a pesar de que Vallarta, diecisiete años después, sostuvo que “a México le habría sido lícito desconocer la validez del fallo pronunciado el 11 de noviembre de 1875 y negarse a pagar la cantidad a que fue condenado”.

No contentos con lo anterior, durante el régimen del general Díaz, el 17 de agosto de 1891, los prelados exigieron el pago de los intereses que hubiera rendido el fondo desde 1870. La Secretaría de Relaciones Exteriores acudió entonces al consejo de Ignacio L. Vallarta. En un acucioso estudio firmado el 30 de abril de 1892, concluyó que la Comisión Mixta, creada *ex profeso* para el caso, era incompetente para admitir y resolver la reclamación de los obispos por tres motivos: 1) la demanda se originó en actos anteriores al 2 de febrero de 1848 (límite temporal señalado expresamente en los tratados); 2) la Iglesia católica de la Alta California, erigida en este territorio años después de su separación de México, no fue de ningún modo causahabiente de la antigua Iglesia mexicana de ambas Californias, por lo que la demanda



adolecía del vicio radical de falta de personalidad en la parte actora; y, 3) la reclamación, sin importar el fundamento que pudiera tener por otros motivos, involucraba cuestiones esenciales de soberanía por lo concerniente a la parte demandada, y no podía, por lo tanto, someterse a la jurisdicción de la Comisión Mixta, creada para fallar exclusivamente asuntos de derecho privado.

Nuestro jurisconsulto no viviría lo suficiente para conocer el fallo adverso contra México en un nuevo arbitraje ante el tribunal de La Haya, en 1902.

Ignacio L. Vallarta continuó en el ejercicio privado de su profesión hasta el 19 de diciembre de 1893, cuando, a la edad de 63 años, cayó víctima de la epidemia de tifo exantemático que a la postre le arrebataría la vida a las tres de la mañana en su domicilio de la calle de Escalerillas número 12, hoy República de Guatemala, a espaldas de la Catedral Metropolitana, el 31 de diciembre. Incluso un diario de índole conservadora como *El Tiempo* reconoció los eminentes

servicios que prestó a su patria, remarcando que “el señor Vallarta murió en el seno de la Iglesia católica, recibiendo todos los auxilios espirituales con piedad edificante”.

Tanto en Guadalajara como en México se celebraron homenajes fúnebres en memoria de Ignacio L. Vallarta. El 1° de enero, la legislatura de Jalisco lo declaró benemérito del Estado, dio orden de inscribir su nombre con letras de oro en el salón de sesiones y dispuso tres días de luto en la entidad. El mismo día, en la Ciudad de México, a las ocho de la mañana, tuvieron lugar sus funerales, no en el Tepeyac, como deseaba su familia, sino en la Rotonda de los Hombres Ilustres, en presencia del general Díaz y su gabinete, comisiones de la Suprema Corte y del poder Legislativo, miembros del foro, de la banca y del ejército. El 9 de enero se celebró también en su honor una velada fúnebre, en la Cámara de Diputados, presidida por el presidente de la República y el cuerpo diplomático, a iniciativa del “Círculo Jalisciense”, donde participaron como oradores Manuel María de Zamacona, por la Suprema Corte, Ireneo Paz, por el “Círculo Jalisciense”,



y Jacinto Pallares y Agustín Verdugo, por la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Sobre el retrato de Ignacio L. Vallarta, se colocó un pabellón nacional enlutado; a su izquierda, una estatua que representaba a la Patria, y a su derecha, otra para rendir honor a la Justicia, pues nadie como Vallarta, con su probidad personal, su independencia de criterio, su ponderación para no ofender ni quebrantar el equilibrio de los poderes y su respeto al Estado de Derecho, había logrado enaltecer a la Patria y a la Justicia de tal modo que su propia estatua llegara a colocarse, junto con la de Mariano Otero, en el pórtico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mexicana.



BIBLIOGRAFÍA

Black, Henry Campbell, *Black's Law Dictionary*, 6^a ed., St. Paul, West Publishing, 1990.

Burgoa, Ignacio, *Ignacio L. Vallarta: Jurista y político singular*, México, SEP, 1966.

Fernández Delgado, Miguel Ángel, *Emilio Rabasa: Teórico de la evolución constitucional*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.

Flores D., Jorge, *La labor diplomática de don Ignacio Luis Vallarta como Secretario de Relaciones Exteriores*, Acervo Histórico Diplomático Mexicano, 2^a serie, núm. 12, México, 1961.

Gómez Robledo, Antonio, *Vallarta Internacionalista*, México, Porrúa, 1987.

González, María del Refugio (coord.), *La Formación del Estado Mexicano*, México, Porrúa, 1984.

González Navarro, Moisés, *Vallarta y su ambiente político jurídico*, México, Junta Mexicana de Investigaciones Históricas, 1949.

———, *Vallarta en la Reforma*, México, UNAM, 1956.

González Oropeza, Manuel (comp.), *Ignacio Luis Vallarta: Archivo Inédito*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1993, 5 vols.

———, *Ignacio L. Vallarta: Hoy hace cien años*, México, UNAM, 1994.

Morales, Juan Bautista, *El gallo pitagórico* (prólogo Carlos Monsiváis), Guanajuato, Gobierno del Estado, 1987.



Moreno, Daniel, *Grandes juristas mexicanos*, México, Pax, 1979.

Pérez Verdía, Luis, *Historia particular del Estado de Jalisco desde los primeros tiempos de que hay noticia, hasta nuestros días*, Guadalajara, Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios del Estado, 1911.

Rabasa, Emilio, *El Artículo 14 y El Juicio Constitucional*, México, Porrúa, 1955.

Seminario de Historia de la Educación en México, *Historia de la lectura en México*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 1997.

Vallarta, Ignacio L., *Cuestiones Constitucionales: Votos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia en los negocios más notables resueltos por ese Tribunal*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1879-1883, 4 vols.



——, *El juicio de amparo y el writ of habeas corpus*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1881.

——, *Obras Completas del C. Lic. Ignacio L. Vallarta*, primera serie, Imprenta de José Joaquín Terrazas e hijos, México, 1894.

——, *Obras Completas del C. Lic. Ignacio L. Vallarta*, segunda serie, Imprenta de José Joaquín Terrazas e hijos, México, 1897.

Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, prólogo de Fernando Zertuche, México, INEHRM, 2009.

Esta edición en formato electrónico de

Ignacio L. Vallarta,
jurisconsulto
de la República

de

Miguel Ángel Fernández Delgado

terminó de editarse en agosto de 2012,
y es un excelente colofón a
una de las tareas primordiales del INEHRM, la
divulgación de la historia de México
con la edición de libros.

Y es que ahora y desde un servidor
electrónico, aspiramos a que conserves este
libro y se convierta en un reflejo que habrá
de multiplicarse a disposición de quienes
aman la lectura y buscan satisfacer la
curiosidad por nuestra historia y, por qué
no, para ser utilizado en tareas y consultas
escolares de todos los niveles.



Un ejemplar de la edición impresa se puede consultar
en la Biblioteca de las Revoluciones de México,
Plaza del Carmen núm. 27, San Ángel,
Delegación Álvaro Obregón, 01000, México, D. F.
Horario de atención: Lunes a viernes, 9:00 a 18:00 horas
bibliotecainehrm@sep.gob.mx
Teléfono 3601-1000, exts. 68315 y 68323
<http://biblioteca.inehrm.gob.mx/>

A los 25 años de edad, en el Congreso Constituyente de 1856-1857, el diputado por Jalisco, Ignacio L. Vallarta, declaró en un discurso, con ironía socrática: “Yo ni he sido juez nunca, ni pretendo serlo jamás”, pues como Sócrates, al afirmar que sólo sabe que nada sabe, Vallarta expuso, casi al inicio de su carrera política, el manifiesto de humildad intelectual que lo llevaría a convertirse, con sobrada razón, en la figura judicial mejor recordada del país. Nacido apenas unos años después de consumada la independenciam nacional, Vallarta, católico por tradición y liberal por convicción, representa la difícil y paulatina transición de un mundo compenetrado de ideales religiosos a otro secular, en el que la libertad de expresión, manifestada primordialmente en la prensa y en los libros, permitía, sin dejar de ser y manifestarse como creyente, que se confiara cada vez menos en el juicio del confesor y cada vez más en el propio criterio, como marcaba la ideología de los liberales, quienes no podían permitir fuero ni privilegio alguno que, a su parecer, fuera en detrimento del bienestar general.

